

**NAUCALPAN**  
DE JUÁREZ

# **GACETA MUNICIPAL**

## **periódico oficial**

---

Año 3 | Gaceta No. 99 | 11 de junio de 2024

**Angélica Moya Marín**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



# Contenido

	<b>Página</b>
<b>1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.</b>	<b>4</b>
<b>2. Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Urbano.</b>	<b>20</b>

**Sumario de Acuerdos**

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	<b>Centésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Vigésima.</b>  <b>(23/mayo/2024)</b>	<b>Acuerdo Número 290</b> Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 13 de junio de dos mil veinticuatro.	<b>Unanimidad</b>	<b>4</b>
II	<b>Centésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Vigésima Primera.</b>  <b>(30/mayo/2024)</b>	<b>Acuerdo Número 291</b> Acuerdo Económico por el que se aprueba la Reforma al Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	<b>Unanimidad</b>	<b>12</b>

## 1. **Acuerdos de Cabildo 2022-2024.**

### I. **CENTÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CENTÉSIMA VIGÉSIMA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024.**

**Favio Eliel Calderón Bárcenas,**  
**Duodécimo Regidor, en funciones de Presidente Municipal**  
**por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

#### **Acuerdo Número 290**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos, sexto, séptimo y undécimo, 31 fracción I y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 Fracción I, 18 y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 13 de junio de dos mil veinticuatro”**; en los siguientes términos:

#### **Acuerdo Económico**

**Primero.-** Se aprueba la Convocatoria, para llevar a cabo **Sesión de Cabildo Abierto, el jueves trece de junio** del año en curso, en los términos del documento que se anexa y que forma parte del presente Acuerdo.

La Convocatoria deberá ser integrada al Apéndice del Acta de Cabildo respectiva, para constancia.

**Segundo.-** Se aprueba la emisión de la Convocatoria por parte del Cabildo, por lo cual se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que la expida en términos de la normatividad aplicable.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Quinto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a la publicación del mismo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

**Sexto.-** Se instruye a la Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal, realice la difusión del presente Acuerdo.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.-** La “**Convocatoria a Sesión de Cabildo Abierto**”, será emitida el veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y la Convocatoria, materia del presente.

**El Presidente Municipal por Ministerio de Ley, hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Séptima, Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Vigésima de fecha veintitrés de mayo de dos mil cuatro.**

**Favio Eliel Calderón Bárcenas,  
Duodécimo Regidor, en funciones de Presidente Municipal  
por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,  
Secretario del Ayuntamiento.  
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

**Favio Eliel Calderón Bárcenas, Duodécimo Regidor, en funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos sexto, séptimo y undécimo y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 fracción I, 18 y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 13 de junio de dos mil veinticuatro”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** El Cabildo Abierto es la Sesión en pleno de los Ediles, en la que se permite la expresión de ideas a los ciudadanos sobre asuntos que atañen al Gobierno Municipal y tiene como finalidad implementar instrumentos de participación social y el fortalecimiento de la transparencia en los actos generados por las autoridades municipales, para gestionar una adecuada administración de los asuntos públicos municipales.

**Segunda.-** Por otra parte, los Cabildos Abiertos, son una instancia de participación de los ciudadanos, que brindan la oportunidad de conocer las propuestas realizadas, para llevar adelante acciones que pueden ser eficazmente atendidas. Propiciando con ello la democratización de las políticas ciudadanas, el involucramiento de los vecinos en asuntos de interés de la comunidad, y la construcción de un entramado social integrado y comprometido.

**Tercera.-** En el mundo, uno de cada siete jóvenes de 10 a 19 años padece algún trastorno mental, un tipo de trastorno que supone el 13% de la carga mundial de morbilidad en ese grupo etario, la depresión, la ansiedad y los trastornos del comportamiento se encuentran entre las principales causas de enfermedad y discapacidad entre los adolescentes.



El suicidio es la cuarta causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años. El hecho de no ocuparse de los trastornos de salud mental de los adolescentes tiene consecuencias que se extienden a la edad adulta, perjudican la salud física y mental de la persona y restringen sus posibilidades de llevar una vida plena en el futuro.

**Cuarta.-** La adolescencia, es la etapa en la que dejamos la niñez y transcurrimos desde la pubertad a la edad adulta. Se producen cambios importantes en la estructura y función del cerebro, entre las que están la producción de hormonas. Estos cambios provocan que la adolescencia sea una época de transición, donde se desarrollan los hábitos sociales y emocionales de la persona y es cuando se experimentan los mayores cambios físicos, emocionales y sociales.

En general, esta etapa suele ser difícil, y si a esto le agregamos que muchos jóvenes están expuestos a factores de riesgo como la pobreza, los malos tratos, la violencia o malas experiencias, crecen en un ambiente vulnerable con una alta probabilidad de que desarrollen un problema de salud mental, afirma la Profesora Emérita, Emilia Lucio-Maqueo, de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**Quinta.-** Es muy común que nos preocupemos por el cuidado de nuestra salud física, pero ponemos poca atención en la salud mental. Esta incluye el bienestar emocional, psicológico y social y afecta la forma en que pensamos, sentimos y actuamos, tomamos decisiones y nos relacionamos con las demás personas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la salud mental como un estado de bienestar en donde el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones de la vida diaria, además de ser productivo y contribuir con su comunidad.

**Sexta.-** Lamentablemente, los adolescentes con trastornos mentales son propensos a sufrir mucho en la escuela debido a la exclusión social, la discriminación, problemas de estigmatización, dificultades educativas, comportamientos de riesgo, mala salud física y violaciones de derechos humanos. Esta situación puede cambiarse al implementar modelos de aprendizaje socioemocional, procurar el bienestar psicológico desde casa y sin olvidar la atención psicológica para que los adolescentes puedan aprender a hacer una buena gestión de sus emociones en cualquier ambiente.

**Séptima.-** Es por lo anterior que, ante la necesidad de atender a la población Juvenil del municipio y proponer un sano desarrollo para éstos, **Favio Eliel Calderón Bárcenas Duodécimo Regidor en funciones de Presidente Municipal**

por **Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Colegiado, la aprobación de la **Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 13 de junio del presente año**, con el tema **“Atención y vías de solución a los problemas de índole psicológico como la ansiedad en los jóvenes y sus consecuencias”**.

### **Consideraciones de Derecho**

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

**Quinta.-** El Cabildo Abierto, son las sesiones que celebra el Ayuntamiento, en las que las personas habitantes involucradas participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y con competencia sobre

el mismo, lo anterior atendiendo lo establecido por el párrafo séptimo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Sexta.-** Por su parte el párrafo undécimo del artículo 28 de la Ley referida en la consideración anterior señala que; el Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo Abierto, para que las personas habitantes del Municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**Séptima.-** En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria pública y abierta.

*“Son Sesiones Abiertas, aquellas que celebre el Ayuntamiento cuando menos bimestralmente y en las cuales los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.*

*En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria pública y abierta.*

*El Cabildo aprobará la expedición de la Convocatoria para celebración de Sesión Abierta, en la primera Sesión del mes calendario que corresponda a la fecha de celebración de esta.*

*El Secretario del Ayuntamiento deberá expedir la Convocatoria a Sesión Abierta, con al menos quince días naturales de anticipación a su celebración.*

*El Acuerdo y Convocatoria para Sesión de Cabildo Abierto, deberá fijar la temática a tratar.*

*El desahogo de la Sesión de Cabildo Abierto atenderá lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento, incluyendo los siguientes términos:*

- I. Presentación de asuntos y/o propuestas, por un máximo de cinco ciudadanos, previamente registrados.*
- II. Para la presentación de su asunto y/o propuesta los Ciudadanos participantes a Sesión de Cabildo Abierto, tendrán derecho al uso de la voz hasta por un tiempo de cinco minutos.*

- III. *Una vez hecha la exposición de los asuntos y/o propuestas por parte de los participantes, si así lo desean los Ediles podrán solicitar el uso de la voz e intervenir en cuanto al tema expuesto”.*

Lo anterior en términos el artículo 18 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México.

**Octava.-** Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

**Novena.-** Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo someter al pleno del Cabildo la aprobación de la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves trece de junio del año en curso, con el tema **“Atención y vías de solución a los problemas de índole psicológico como la ansiedad en los jóvenes y sus consecuencias”.**

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Presidente Municipal por Ministerio de Ley, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

**Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.**

**Favio Eliel Calderón Bárcenas,  
Duodécimo Regidor, en funciones de Presidente Municipal  
por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**II. CENTÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CENTÉSIMA VIGÉSIMA PRIMERA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024.**

**Favio Eliel Calderón Bárcenas,**  
**Duodécimo Regidor, en funciones de Presidente Municipal**  
**por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

**Acuerdo Número 291**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX , 48 fracciones II y XVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el “**Acuerdo Económico por el que se aprueba la Reforma al Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”, en los siguientes términos:

**Acuerdo Económico**

**Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba **la Reforma al Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, en los siguientes términos:

***Artículo 21.-** El Departamento de Proyectos Productivos estará a cargo de un titular que se denominará Jefe(a) del Departamento de Proyectos Productivos; y tendrá las siguientes atribuciones:*

**I-VI. ....**

- VII.** *Coordinar junto con el Departamento de Programas Sociales, la realización de proyectos productivos en obras de infraestructura básica, dignificando zonas de atención prioritaria y espacios públicos;*
- VIII-IX.....**

**Segundo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 47 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, turne la reforma materia del presente Acuerdo previo a su publicación en la Gaceta Municipal, a corrección de estilo.

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Quinto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.-** La Reforma al Reglamento materia del presente Acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en términos del artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo y la reforma al Reglamento de referencia en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**El Presidente Municipal por Ministerio de Ley, hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Vigésima Primera de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro.**

**Favio Eliel Calderón Bárcenas,  
Duodécimo Regidor, en funciones de Presidente Municipal  
por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,  
Secretario del Ayuntamiento.  
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

**Favio Eliel Calderón Bárcenas, Duodécimo Regidor en Funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se aprueba la Reforma al Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** El Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas públicas que habrán de regir el actuar de la Administración Municipal, así como la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, aplicables al Municipio.

**Segunda.-** El desarrollo social, es “un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico”. Este conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también, la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso. En este proceso, es decisivo el papel del Estado como promotor y coordinador de este, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados.

**Tercera.-** El desarrollo social, se centra en la necesidad de “poner en primer lugar a las personas” en los procesos de desarrollo. La pobreza, no solo se refiere a los bajos ingresos; se trata también de la vulnerabilidad, la exclusión, las instituciones



poco transparentes, la falta de poder y la exposición a la violencia. El desarrollo social, promueve la inclusión social de los pobres y vulnerables empoderando a las personas, creando sociedades cohesivas y resilientes y mejorando la accesibilidad y la rendición de cuentas de las instituciones a los ciudadanos.

**Cuarta.-** La Dirección General de Desarrollo Social, es la encargada de diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal, asimismo, en coordinación con las instancias competentes, determinará y propondrá los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del Municipio.

De igual forma, estará a cargo de establecer los mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social, además, promoverá la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentará el desarrollo social de los mismos.

**Quinta.-** Es por lo anterior que, ante la necesidad de regular las actividades que llevan a cabo los Servidores Públicos dependientes de la Dirección General de Desarrollo Social, por Acuerdo de Cabildo número 167, tomado en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Quinta, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, fue aprobada la expedición del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

**Sexta.-** No obstante lo anterior, y a fin que dentro de los programas que lleva a cabo la Dirección General de Desarrollo Social, se tome en cuenta de manera primordial a las zonas de atención prioritaria, se solicitó la reforma a dicho reglamento.

**Séptima.-** Por lo tanto, mediante oficio **CPPPPMyMR/CMMR/305/2024**, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, el Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, emitió la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado **Reforma a diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, resolviendo:

**“RESUELVE**

1. Que el proyecto de regulación presentado es congruente a las disposiciones de carácter general propuesta por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso del denominado **“Reformas a diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”** y el formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.
2. Que el documento normativo propuesto de las **“Reformas a diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, ya fue revisado por la Dirección General Jurídica y Consultiva.
3. Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria opina como adecuado el formato de Exención de las **“Reformas a diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, al presentar la exención del Análisis del Impacto Regulatorio.
4. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez considera **correcta** la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio de las **“Reformas a diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**.
5. Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez del 2024, además del Titular Jurídico Municipal, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
6. La Dependencia deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 43 párrafo quinto, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y Artículo 41 párrafo segundo del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
7. Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia”.

**Octava.-** En virtud de lo anterior, el Director General de Desarrollo Social, mediante oficio **DGDS/0178/2024**, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, incorporar como Punto de Acuerdo del Orden del Día de la Próxima Sesión de Cabildo, la aprobación a la **“Reforma del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**.

**Novena.-** En virtud de lo anterior, **Favio Eliel Calderón Bárcenas, Duodécimo Regidor en Funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley**, somete a consideración del Cuerpo Edilicio el “**Acuerdo Económico por el que se aprueba la Reforma al Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente Proyecto.

### **Consideraciones de Derecho**

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal por Ministerio de Ley, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

**Quinta.-** Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

**Sexta.-** Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

**Séptima.-** Consecuentemente, será motivo del presente Acuerdo someter al pleno del Cabildo, la aprobación y expedición de la **Reforma al Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Presidente Municipal por Ministerio de Ley, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

**Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.**

**Favio Eliel Calderón Bárcenas,  
Duodécimo Regidor, en funciones de Presidente Municipal  
por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

## **2. Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Urbano 2022-2024.**

© Derechos Reservados.  
Primera Edición, 2023  
Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez 2022-2024  
Dirección General de Desarrollo Urbano  
Valle de Jilotepec No 31 Fraccionamiento el Mirador,  
Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Dirección General de Desarrollo Urbano  
Agosto de 2023.  
Impreso y hecho en Naucalpan de Juárez,  
Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

**ÍNDICE**

INTRODUCCIÓN .....	22
I. PRESENTACIÓN.....	23
II. ANTECEDENTES .....	23
III. BASE LEGAL .....	26
IV. ATRIBUCIONES.....	27
V. MISIÓN Y VISIÓN .....	70
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA .....	70
VII. ORGANIGRAMA .....	72
VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	73
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO.....	73
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA .....	75
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN URBANA .....	76
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y NORMATIVIDAD URBANA.....	77
DEPARTAMENTO DE LA PLANEACIÓN URBANA .....	78
DEPARTAMENTO DE GEOESTADÍSTICA Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN ..	79
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA.....	80
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN .....	81
DEPARTAMENTO DE USO Y CONTROL DEL SUELO .....	81
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y DILIGENCIAS .....	82
SUBDIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.....	83
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A GRUPOS SOCIALES Y ENLACES	
INSTITUCIONALES .....	85
DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y DICTÁMENES TÉCNICOS.....	86
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ASENTAMIENTOS	
IRREGULARES .....	87
SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD TERRITORIAL .....	88
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, MOVILIDAD Y TRANSPORTE .....	90
DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO URBANO Y SEÑALAMIENTO VIAL.....	91
DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS Y OBRAS EN VÍA PÚBLICA.....	93
DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.....	94
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA .....	94
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS.....	97
DEPARTAMENTO DE GARANTÍAS DE AUDIENCIA .....	97
DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES.....	98
IX. DIRECTORIO .....	99
X. VALIDACIÓN.....	100
HOJA DE ACTUALIZACIÓ.....	101

## INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Desarrollo Urbano, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, cuyas atribuciones se describen en el Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Dirección General, por sí y a través de sus Unidades Administrativas, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica, el Reglamento Orgánico, el Reglamento del Ordenamiento Territorial, el Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los programas que de este deriven, el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento, y las demás disposiciones legales aplicables, así como los Acuerdos emitidos por la Presidenta o el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades.

Las acciones de la Dirección General, están encaminadas a regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, respecto de los asentamientos humanos irregulares, la infraestructura vial local y el transporte a cargo del Municipio; garantizando en su actuar los derechos de la población en materia de desarrollo urbano sustentable.

Sus programas y proyectos están orientados al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, ajustándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestal en la integración y calendarización de su techo financiero, tomando como base un Presupuesto basado en Resultados a fin de evaluar el gasto ejercido en el cumplimiento de las metas de sus programas y proyectos.

En este sentido deberá contar con las herramientas necesarias que coadyuven en el cumplimiento de los programas, proyectos y metas programadas, en consecuencia es indispensable contar con un **Manual de Organización**, como instrumento de orientación, información y de consulta, que permita al personal familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos a fin de identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las unidades administrativas de la **Dirección General de Desarrollo Urbano**, evitando confusión y duplicidad en la ejecución de las labores encomendadas.

## I. PRESENTACIÓN

El presente **Manual de Organización**, es de observancia general como instrumento de información y de consulta, contiene la estructura orgánica con sus niveles jerárquicos y de manera precisa y detallada las atribuciones de cada una de las unidades administrativas que integran la **Dirección General de Desarrollo Urbano**, estableciendo de forma clara y transparente, los alcances y límites en su actuación, con el propósito de generar certeza jurídica que garantice los derechos de la población en materia de desarrollo urbano sustentable, a efecto de lograr una gestión administrativa eficaz y de calidad en beneficio de la ciudadanía.

Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran, evitando confusión y duplicidad en su actuar.

Sirve como instrumento de apoyo para el control, evaluación y seguimiento de los objetivos de la Dirección General.

## II. ANTECEDENTES

Período 1960-1969:

El primer antecedente de la Dirección General es la "Oficina de Vía Pública" de la Presidencia Municipal, que funcionó desde 1960 y hasta 1969 con atribuciones para vigilar y controlar la ocupación del suelo, expedir Constancias de Alineamiento y Número Oficial y en general evaluar y analizar todos los proyectos que presentaba el Gobierno del Estado respecto a las Autorizaciones para Regularizar Tenencia de la Tierra o para la creación de Nuevos Fraccionamientos.

Desde 1969 se tienen antecedentes documentales de la existencia de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, dependencia de la cual formaba parte integrante la Subdirección de Desarrollo Urbano y a su vez de esta dependía la Oficina de Vía Pública.

Período 1980-1990:

Hasta el año de 1982, las funciones correspondientes a la emisión de Licencias de Construcción de Obras Públicas y Privadas y Uso del Suelo eran competencia



de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de México.

En el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno N° 19 de fecha 12 de febrero de 1983, ya se establece en su artículo 15: "En materia de obras públicas, es facultad del Ayuntamiento, autorizar la ejecución de obras y construcciones privadas, así como las de interés público que realicen las dependencias del Ejecutivo Federal, del Estado, sus organismos descentralizados y los auxiliares."

A partir de 1983, durante la Administración Municipal presidida por el C.P. Roberto Soto Prieto, se crea la Dirección de Obras Públicas Municipales, y forma parte de ésta la Subdirección de Desarrollo Urbano.

En el año de 1985, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, mediante acuerdo de Cabildo, aprueba la adquisición del Inmueble ubicado en el Lote 3, de la Manzana 4, Número Oficial 31 de la Calle Valle de Jilotepec, del Fraccionamiento El Mirador, en donde hasta entonces se encontraban las instalaciones de la Cámara de Comercio de Naucalpan, siendo este inmueble el primer recinto oficial de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Tenencia de la Tierra.

Para 1989 se tiene antecedentes de la existencia de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Tenencia de la Tierra.

Ante la necesidad de dar certeza Jurídica al patrimonio de los Naucalpenses en Asentamientos Humanos irregulares que sobre todo en la zona de San Mateo se comenzaron a formar, se crea en el año de 1990 la Dirección de Tenencia de la Tierra y su primer Director es el Lic. Sergio Morales López.

Período 1990-1996:

En el año 1991 ya se tienen registros Documentales de la "DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA " siendo el primer Director General el Arq. Enrique Alanís Camino, el Ing. Juan Ricardo Montiel Espinoza era el Subdirector de Desarrollo Urbano y Tenencia de la Tierra, y el Lic. Eduardo Velasco Caballero era el Jefe del Departamento de Tenencia de la Tierra.

En 1992 el Ing. Federico López de Alba era el Director General de Desarrollo Urbano y Ecología y el Arq. Elías Terán Rodríguez era el Subdirector de Desarrollo Urbano.

Período 1997-2000:

A la entrada del nuevo período Constitucional, se separan las dependencias de Obras Públicas y Tenencia de la Tierra, la primera de estas se designa como Dirección General y la segunda pasa a ser de Tenencia de la Tierra a denominarse como Vocalía Ejecutiva de Asentamientos Humanos, quedando Desarrollo Urbano como Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

En el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 97 de fecha 15 de noviembre de 2000, se publican dos Acuerdos de Cabildo: en el primero el Ayuntamiento aprueba que la Vocalía Ejecutiva de Asentamientos Humanos pase a formar parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, y en el segundo, se aprueba que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología pase a denominarse oficialmente **Dirección General de Desarrollo Urbano**.

Período 2016-2018:

A la entrada del nuevo período Constitucional, se separan las dependencias de Vocalía de Asentamientos Humanos y la Subdirección de Vialidad y Transporte se convierte en la Dirección General de Movilidad Urbana; Así mismo por acuerdo de Cabildo número 441 del 10 de agosto de 2018, se integra la Subdirección de Movilidad Urbana y Viabilidad a la **Dirección General de Desarrollo Urbano**.

Período 2019-2021:

En este período Constitucional, se expide el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez México, publicado en Gaceta Municipal 1-A del 1 de enero de 2019, en el cual se crea la **Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, así como la integración de la Dirección de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano**.

En la Gaceta Especial No. 22 de fecha 5 de febrero de 2020, se continúa con la misma estructura orgánica.

Así mismo el día 09 de septiembre de 2021, mediante el Acuerdo número 83/21<sup>o</sup> SE/2021, por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, expide el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México y se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, publicado en la Gaceta Municipal el 05 de

febrero de 2020, se establecen cambios de dependencias y en otros casos, desaparecen dependencias. Motivo por el cual, se modifica la Estructura Programática Presupuestal del ejercicio 2021, para el 4º Trimestre de 2021; desaparece la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas y se crea la **Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**.

Período 2022-2024:

Por acuerdo de cabildo No. 186, publicado en Gaceta Municipal No. 56 de fecha 28 de abril de 2023 acuerdo con carácter de **"Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez México"**, en el cual como órgano auxiliar del ayuntamiento se integra en el inciso **IX. La Dirección General de Desarrollo Urbano**.

### III. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo del 2021;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917. Última reforma POGG 25 de enero de 2022;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 21 de junio de 2022;
- Ley de Movilidad del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de agosto de 2015;
- Código Administrativo del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001. Última Reforma POGG: 21 de junio de 2022;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 de febrero de 1997. Última Reforma POGG 5 de enero de 2021;
- Código Financiero del Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de marzo de 1999. Última Reforma POGG: 25 de mayo de 2022;
- Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México. Publicado en Gaceta Municipal No. 51/ 10 de marzo de 2023;

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México. Publicado en la Gaceta Municipal No. 56 el 28 de abril de 2023;
- Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México. Publicado en la Gaceta Municipal en fecha 12 de mayo de 2005;
- Reglamento de Anuncios del Municipio de Naucalpan de Juárez, México. Publicado en la Gaceta Municipal el 6 de julio de 2006; y
- Bando Municipal. Publicado en Gaceta Municipal de fecha 5 de febrero 2023.

#### IV. ATRIBUCIONES

##### **Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

##### **Título Primero Disposiciones Generales**

##### **Capítulo Único Objeto y Definiciones**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto regular la estructura, atribuciones, funcionamiento, atribuciones y organización de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Administración Pública Municipal.-** Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez;
- II. **Ayuntamiento.-** Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México;
- III. **Bando Municipal.-** Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
- IV. **Cabildo.-** El Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformada por la Jefa o el Jefe de Asamblea, Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores;
- V. **Código Administrativo.-** Código Administrativo del Estado de México;
- VI. **Código de Procedimientos.-** Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

- VII. **Dependencias.-** Órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal, Direcciones Generales, o cualquier otra denominación, en términos del Reglamento Orgánico;
- VIII. **Dirección General.-** Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez., México;
- IX. **Director(a) General.-** Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano;
- X. **Entidades.-** Organismos auxiliares que forman parte de la Administración Pública Descentralizada Municipal;
- XI. **IMEVIS.-** Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;
- XII. **INSUS.-** Instituto Nacional del Suelo Sustentable;
- XIII. **Ley Orgánica.-** Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XIV. **Manual de Organización.-** Documento que contiene la información sobre la organización, atribuciones, funciones y estructura de las
- XV. Unidades Administrativas que integran cada Dependencia, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;
- XVI. **Manual de Procedimientos.-** Documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de cada Dependencia; mismo que contiene los diferentes puestos o Unidades Administrativas que intervienen, y precisa su responsabilidad, participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar;
- XVII. **Municipio.-** Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- XVIII. **Órdenes de Pago.-** Documento que emite la Dirección General, con el objeto de que el contribuyente transfiera, deposite o pague un concepto determinado por la prestación de un servicio público o derecho, conforme a la normatividad aplicable;
- XIX. **Presidenta o Presidente Municipal.-** Persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México;
- XX. **Procedimiento Administrativo.-** Serie de trámites que realiza la Administración Pública Municipal, con la finalidad de producir y, en su caso, ejecutar un acto administrativo;
- XXI. **Reglamento.-** Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- XXII. **Reglamento del Ordenamiento Territorial.-** Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- XXIII. **Reglamento Orgánico.-** Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y

**XXIV. Unidades Administrativas.-** Las diferentes áreas que integran a la Dirección General y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

## **Título Segundo** **De la Competencia y Organización de la Dirección General**

### **Capítulo Primero** **Disposiciones Generales**

**Artículo 3.-** La Dirección General, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Ayuntamiento, y tiene a su cargo el despacho de los asuntos determinados en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 4.-** La Dirección General, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica, el Reglamento Orgánico, el Reglamento del Ordenamiento Territorial, el presente Reglamento, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los programas que de este deriven, el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento, y las demás disposiciones legales aplicables, así como los Acuerdos emitidos por la Presidenta o el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades.

Las acciones de la Dirección General, deberán estar encaminadas a regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, respecto de los asentamientos humanos irregulares, la infraestructura vial local y el transporte a cargo del Municipio; para lo cual, podrá concertar y acordar acciones con las autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y otros municipios.

**Artículo 5.-** La Dirección General, se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular su proyecto de presupuesto anual con base en su Programa Operativo Anual y su calendario de gasto, de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 6.-** La Dirección General y las diversas Unidades Administrativas que la conforman, contarán con los recursos humanos, materiales, económicos y financieros que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, mismos que serán designados de acuerdo al presupuesto asignado a la Dirección General.

**Artículo 7.-** La Dirección General como Dependencia de la Administración Pública Centralizada, tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que en materia de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, Infraestructura Vial y Anuncios que le encomiendan el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, el Código Administrativo, el Bando Municipal, el Reglamento del Ordenamiento Territorial, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales aplicables.

Las acciones de la Dirección General, estarán encaminadas a garantizar los derechos de la población en materia de desarrollo urbano sustentable buscando en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales, así como supervisar y controlar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos.

**Artículo 8.-** La Dirección General, ejercerá las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica, el Código Administrativo, el Reglamento Orgánico, el presente Reglamento, el Reglamento del Ordenamiento Territorial, y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 9.-** La Dirección General, estará a cargo de un titular, que se denominará Director(a) General; y adicional a las atribuciones generales contenidas en el Reglamento Orgánico con este carácter, tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Dirección General, estableciendo las normas, políticas, criterios, sistemas, organización y procedimientos que rijan a las Unidades Administrativas bajo su adscripción de acuerdo con el presente Reglamento Interno y el presupuesto de egresos correspondiente;
- II. Comparecer ante el Cabildo, previo acuerdo de este, para informar de la situación que guarda la Dirección General, o bien cuando se estudie un asunto relacionado con las actividades a su cargo;
- III. Vigilar que la ocupación, la utilización y aprovechamiento del suelo en el Municipio sea congruente con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal vigente;
- IV. Atender y despachar los asuntos de su competencia, sin demora, en forma ágil y expedita, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- V. Proponer a la Presidenta o el Presidente Municipal, las modificaciones administrativas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la Dirección General;

- VI.** Desempeñar las comisiones y funciones que el Cabildo, la Presidenta o el Presidente Municipal le confieran;
- VII.** Proporcionar los datos y avance de las actividades desarrolladas por la Dirección General, para su integración en los informes de gobierno;
- VIII.** Proponer el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Dirección General;
- IX.** Autorizar el Programa Operativo Anual de la Dirección General, conforme al Plan de Desarrollo Municipal y al presupuesto que tenga asignado la Dependencia;
- X.** Dirigir las actividades encaminadas a elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, los planes parciales que de él se deriven y sus respectivos programas, previo acuerdo del Cabildo y, en su caso, someterlos a la aprobación del mismo;
- XI.** Proponer al Ayuntamiento las modificaciones del Plano de Zonificación de Anuncios a que se refiere el Reglamento del Ordenamiento Territorial;
- XII.** Establecer los lineamientos para la formulación y ejecución de los Manuales de Organización y de Procedimientos, en coordinación con las Dependencias y Entidades correspondientes del Ayuntamiento;
- XIII.** Informarle a la Presidenta o el Presidente Municipal, sobre el desempeño de las comisiones y funciones que le hubieren conferido;
- XIV.** Suscribir, previo acuerdo de la Presidenta, el Presidente o del Cabildo, convenios y contratos con Dependencias y Entidades, así como con particulares, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, debiendo remitirlos a la Dirección General Jurídica y Consultiva, para su elaboración y/o revisión correspondiente;
- XV.** Promover y suscribir convenios urbanísticos con municipios y con particulares, previo acuerdo del Cabildo o a propuesta de la Presidenta o el Presidente Municipal, según sea el caso, debiendo cumplir con el procedimiento a que se refiere la fracción que antecede;
- XVI.** Vigilar que la construcción de la infraestructura y equipamiento urbano, así como la administración y funcionamiento de los servicios públicos, sean congruentes con el plan de Desarrollo Urbano Municipal y sus programas;
- XVII.** Asesorar al Ayuntamiento, en la emisión de dictámenes y autorizaciones de su competencia y participar en su caso, en el seno de los órganos técnicos estatales de coordinación interinstitucional, evaluación y seguimiento en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, en relación con asuntos de la circunscripción territorial del Municipio;



- XVIII.** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano;
- XIX.** Proponer al Ayuntamiento, la nomenclatura de la infraestructura vial local a cargo del Municipio;
- XX.** Formular los proyectos de acuerdos, y demás disposiciones administrativas respecto de los asuntos competencia de la Dirección General, mismos que cuando así proceda se someterán a la consideración del Cabildo a través de la Presidenta o el Presidente Municipal, previa revisión de los mismos que realice la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con el Bando Municipal y demás normatividad aplicable;
- XXI.** Formular los proyectos de reglamentos, convenios y contratos respecto de los asuntos competencia de la Dirección General, mismos que cuando así proceda se someterán a la consideración del Cabildo a través de la Presidenta o el Presidente Municipal, previa revisión de los mismos que realice la Dirección General Jurídica y Consultiva;
- XXII.** Instrumentar procedimientos administrativos comunes, por violaciones al Código Administrativo, Bando Municipal, al Reglamento del Ordenamiento Territorial y demás normatividad aplicable;
- XXIII.** Habilitar días y horas inhábiles, para la práctica de diligencias para allegarse de otros elementos que permitan conocer la verdad sobre el asunto;
- XXIV.** Acordar con la Presidenta o el Presidente Municipal, los nombramientos de los titulares de las Unidades Administrativas que integran la Dirección General;
- XXV.** Delegar en los titulares de las Unidades Administrativas que integran la Dirección General, por escrito y con acuerdo previo de la Presidenta o el Presidente Municipal, las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, excepto las que por disposición de la ley o del presente Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él;
- XXVI.** Designar con autorización de la Presidenta o el Presidente Municipal, al servidor público encargado provisionalmente del despacho de los asuntos, en tanto se designa al servidor público correspondiente, en el caso de las vacantes en las Unidades Administrativas básicas de servidores públicos que se presenten dentro de la Dirección General;
- XXVII.** Proponer y en su caso coordinarse con la Dirección General de Administración, para el ingreso, licencia, promoción, remoción, cese y en general, todo movimiento del personal de la Dirección General, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

- XXVIII.** Expedir conjuntamente con el (la) Director (a) General de Administración del Ayuntamiento, las credenciales de acreditación de los servidores públicos adscritos a la Dirección General y que ejercerán funciones de inspector, verificador, notificador y ejecutor, según corresponda;
- XXIX.** Asignar los asuntos que a su criterio sean de mayor relevancia o complejidad en la Unidad Administrativa de la Dirección General que él determine, independientemente del asunto de que se trate;
- XXX.** Expedir la autorización de Cambio de Uso de Suelo, de Densidad e Intensidad y Altura de edificaciones, la Licencia de Uso de Suelo que requiera de Evaluación de Impacto Estatal, previamente expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, la Licencia de Construcción, Constancias de Suspensión Voluntaria y de terminación de Obra parcial o total, que tenga sustento en la Licencia de Uso de Suelo;
- XXXI.** Evaluar objetivamente el desempeño de las Unidades Administrativas que integran la Dirección General, para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tengan delegadas, con base en las normas y lineamientos que al efecto sean aplicables;
- XXXII.** Resolver por escrito las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XXXIII.** Abstenerse de realizar cualquier acto que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, así como solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero u objetos de cualquier persona, o la realización de actos encaminados a este fin; y
- XXXIV.** Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico; así como las que, con ese carácter le confieran otras disposiciones legales.

**Artículo 10.-** La Dirección General, adicional a las atribuciones generales contenidas en el Reglamento Orgánico, tendrá las siguientes atribuciones delegables:

- I.** Participar en la elaboración o modificación del Plan Regional de Desarrollo Urbano, cuando incluya parte o la totalidad del territorio municipal, así como en aquellos que integran el Sistema Municipal de Planes de Desarrollo Urbano;

- II. Participar en los órganos de coordinación de carácter regional y metropolitano, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;
- III. Promover, en coordinación con las instancias competentes, el equilibrio del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano del Municipio y su reserva territorial;
- IV. Participar en la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano y en los órganos interinstitucionales de coordinación regional y metropolitana en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano de los centros de población y de la vivienda;
- V. Participar en la creación y administración de las provisiones y reservas territoriales del Municipio;
- VI. Difundir entre la población los Planes de Desarrollo Urbano, así como informarle sobre los trámites para obtener las licencias, autorizaciones, permisos, constancias, cédulas, avisos y factibilidades competencia de la Dirección General;
- VII. Verificar la apertura de la bitácora de obra, a que se refieren el Reglamento del Ordenamiento Territorial;
- VIII. Llevar el registro de licencias y permisos a que se refiere el Reglamento del Ordenamiento Territorial;
- IX. Participar en la expedición de la Licencia de Uso de Suelo y Construcción, además de aquellas que requieran evaluación de impacto estatal, previa evaluación que haya emitido la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en aquellos casos que así requiera, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Participar en la expedición de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial y Constancia de Número Oficial;
- XI. Participar en la expedición de la Cédula Informativa de Zonificación;
- XII. Participar en la expedición de las Constancias de Suspensión Voluntaria y de Terminación de Obra parcial o total, previo la obtención de la Evolución de Impacto Estatal, en aquellos casos que así se requiera;
- XIII. Participar en su caso de la suspensión o clausura de la obra, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, derivadas de las visitas de verificación y/o inspección;
- XIV. Participar en la expedición de la Constancia de Existencia de Documentos y Planos originales o certificados existentes en el archivo o Planero de la Dirección General;
- XV. Elaborar los estudios técnicos de vialidad y dictámenes de impacto vial, proyectos de adecuaciones geométricas y de señalamiento vial

- en la infraestructura vial local; así como estudios técnicos de factibilidad para la instalación de mobiliario urbano en la vía pública y lugares de uso común;
- XVI.** Participar en la expedición de las autorizaciones, permisos y factibilidades para la ejecución de obras e instalaciones que tengan acceso directo a la infraestructura vial local para la ocupación, utilización, construcción, conservación, rehabilitación y adaptación de cualquier tipo de obra, anuncio o publicidad, materias de la competencia de la Dirección General;
  - XVII.** Participar con las autoridades competentes de transporte, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando se afecte la infraestructura vial local del Municipio;
  - XVIII.** Emitir la cuantificación de daños originados en la infraestructura vial local a cargo del Municipio y que sean requeridos por la autoridad correspondiente;
  - XIX.** Elaborar la procedencia del cobro de las contribuciones y en su caso, de los accesorios que correspondan, por concepto de la prestación de los servicios de licencias, autorizaciones, permisos, constancias, cédulas, estudios, inspecciones de campo, supervisiones y todos aquellos que determine el Código Financiero del Estado de México y Municipios; y en su caso, expedir las órdenes de pago que se requieran por concepto de trámites y servicios prestados por la Dirección General;
  - XX.** Participar en la supervisión de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios y sus relotificaciones correspondientes, así como recibirlas mediante actas de entrega recepción, coordinando para tales efectos al Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Obras Públicas y demás Dependencias y Entidades del Ayuntamiento que deban intervenir conforme a sus atribuciones;
  - XXI.** Establecer las medidas y acciones legales tendientes a evitar asentamientos humanos irregulares;
  - XXII.** Abrir periodo de información previa de los asuntos competencia de la Dirección General, que deban tramitarse mediante un procedimiento administrativo común seguido en forma de juicio;
  - XXIII.** Ordenar por acuerdo escrito, la radicación del procedimiento administrativo común de los asuntos relacionados con las materias competencia de la Dirección General;
  - XXIV.** Ordenar en su caso la práctica de inspecciones y visitas de verificación a predios o inmuebles con el objeto de vigilar el

- cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano, anuncios, infraestructura vial local, así como de las obras de construcción pública, y privadas que se lleven a cabo en estas materias en predios o inmuebles ubicados en territorio del Municipio;
- XXV.** Citar al probable infractor a desahogar su garantía de audiencia, aplicar medidas preventivas para evitar la continuación de los trabajos de construcción verificados sin licencia municipal de construcción; desahogar las garantías de audiencia, recibir y desahogar pruebas, recibir alegatos, ordenar inspecciones para constatar el cumplimiento al estado de suspensión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos;
- XXVI.** Aplicar en su caso medidas de apremio, antes de emitir la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento administrativo común, decretar la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, o bien acordar la exhibición o desahogo de pruebas, siempre que se estimen necesarias y sean conducentes para el conocimiento de la verdad sobre el asunto, de lo cual se notificará oportunamente a las partes, a fin de que puedan intervenir; con base en la ley adjetiva, reconocer personalidad a terceros interesados, peticionarios o afectados;
- XXVII.** Celebrar convenios con los particulares infractores para la terminación de procedimientos administrativos comunes, dando vista a la Contraloría Interna Municipal en términos de lo previsto en el Código de Procedimientos;
- XXVIII.** Aplicar medidas de seguridad correctivas o preventivas debidamente fundadas y motivadas en el Libro Quinto, Libro Dieciocho del Código Administrativo, el Reglamento del Ordenamiento Territorial, y demás disposiciones relativas y aplicables, con el objeto de evitar daños a las personas o bienes, que puedan causar las construcciones, instalaciones y obras de cualquier índole; cuando no cumpla con las disposiciones aplicables en materia de construcción, asentamientos humanos, desarrollo urbano, anuncios e infraestructura vial local;
- XXIX.** Dar cumplimiento a sentencias y acuerdos dictados por los tribunales, Síndico Procurador, Conciliación o Recomendaciones de las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos;
- XXX.** Elaborar los estudios técnicos en las materias competencia de la Dirección General;

- XXXI.** Elaborar y en su caso modificar los formatos de solicitud de licencias, autorizaciones, permisos, constancias, cédulas, avisos y factibilidades a que se refiere el Reglamento del Ordenamiento Territorial;
- XXXII.** Solicitar el auxilio de otras autoridades administrativas para la obtención de informes, declaraciones o documentos cuando así se requiera;
- XXXIII.** Solicitar el apoyo e información necesaria de las dependencias Federales, Estatales, Municipales, y el auxilio de la fuerza pública, cuando así corresponda para el ejercicio de sus funciones;
- XXXIV.** Remitir a la autoridad competente, los escritos de los particulares por medio de los cuales se interponga el Recurso Administrativo de Inconformidad en contra de los actos emitidos por la Dirección General, acompañados de un informe y documentación de soporte;
- XXXV.** Remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos que procedan certificarse, a solicitud de los particulares, previo pago de la contribución correspondiente, o de diversas autoridades, y que obren en el archivo o Planero de la Dirección General, siempre que se trate de documentos expedidos por alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal;
- XXXVI.** Autorizar los recursos humanos, materiales y de servicios que les sean necesarios para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
- XXXVII.** Autorizar las incidencias solicitadas por los titulares de las Unidades Administrativas de la Dirección General, conforme a las disposiciones en la materia;
- XXXVIII.** Rendir los informes de término solicitados a la Dirección General, por autoridades administrativas y judiciales del fuero común o federal;
- XXXIX.** Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para ello;
- XL.** Previo dictamen de factibilidad, proponer al Ayuntamiento la apertura, clausura, prolongación, ampliación o modificación de las vías públicas, así como su regularización, en su caso;
- XLI.** Intervenir en la autorización de las vías públicas y la subdivisión de áreas remanentes, así como las fusiones y relotificaciones conducentes, que al efecto expida el IMEVIS y el INSUS, y demás autoridades competentes;
- XLII.** Remitir al Registro Estatal de Desarrollo Urbano, las autorizaciones que en términos del Reglamento del Ordenamiento Territorial le deban ser entregadas;
- XLIII.** Vigilar que las Unidades Administrativas de la Dirección General, atiendan y despachen los asuntos de su competencia sin demora, en

forma ágil y expedita, en términos de las disposiciones legales aplicables;

- XLIV.** Proporcionar en los espacios cerrados de la Dirección General, atención personalizada al público que acredite su interés jurídico o legítimo respecto de las peticiones o asuntos que están tramitándose en la dependencia, cuando así se requiera;
- XLV.** Subsanan, de oficio o a petición de parte, las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que pueda revocar sus propias resoluciones;
- XLVI.** Notificar los actos que emita relacionados con el ejercicio de sus facultades; y
- XLVII.** Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico; así como las que, con ese carácter le confieran otras disposiciones legales.

**Artículo 11.-** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección General, así como su representación, corresponden originalmente al titular de la Dirección General, quien, para su mejor atención y despacho, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perder por ello, la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por él.

En los casos en que la delegación de facultades recaiga en servidores públicos generales, estos adquirirán la categoría de servidores públicos de confianza, quienes, en caso de ser sindicalizados, deberán solicitar licencia al sindicato correspondiente en los términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 12.-** La Dirección General, para el despacho de sus atribuciones, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I.** Coordinación Administrativa;
- II.** Subdirección de Planeación y Evaluación Urbana;
- III.** Subdirección de Operación Urbana;
- IV.** Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra;
- V.** Subdirección de Movilidad Territorial; y
- VI.** Subdirección Jurídica.

**Artículo 13.-** Para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de sus funciones, la Dirección General contará con sitios que tendrán el carácter de:

- I. **Abiertos.-** Aquellos en donde el ciudadano acude a realizar algún trámite o servicio proporcionado por la Dirección y están sujetos a días y horas hábiles;
- II. **Cerrados.-** Aquellos de acceso controlado en donde el servidor público desarrolla sus actividades cotidianas y que por su naturaleza no requiere la presencia del ciudadano, o bien donde el servidor público con autorización del titular de la Unidad Administrativa, puede atender al ciudadano ya sea cuando este así lo solicite, o bien para allegar a la Unidad Administrativa de más elementos de certeza; y
- III. **De acceso restringido.-** Aquellos en donde únicamente el servidor público adscrito a la Dirección General, puede acceder con autorización del Director General.
- IV. Los espacios de la Dirección General que en este Reglamento no se señale su carácter, se entenderán como sitios cerrados.

### **Título Tercero**

#### **De las Atribuciones de las Unidades Administrativas**

##### **Dependientes de la Dirección General**

##### **Capítulo Primero**

##### **De la Coordinación Administrativa**

**Artículo 14.-** La Coordinación Administrativa, estará a cargo de un titular, que se denominará Coordinador (a) Administrativo (a); y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la Dirección General, en los términos y conforme a las normas y lineamientos aplicables;
- II. Integrar el anteproyecto de programa operativo anual de la Dirección General, previo acuerdo con el (la) Director (a) General;
- III. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dirección General, previo acuerdo con el (la) Director (a) General;
- IV. Verificar y vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Dirección General autorizado, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la normatividad aplicable;



- V. Revisar y proponer adecuaciones al presupuesto de egresos autorizado, para la realización de los programas y acciones que le corresponda a la Dirección General;
- VI. Gestionar la administración de los recursos humanos, materiales y servicios ante las Dependencias correspondientes del Ayuntamiento;
- VII. Atender los requerimientos urgentes de recursos materiales y servicios mediante el ejercicio del fondo fijo revolvente asignado a la Dirección General;
- VIII. Implantar los procesos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Dirección General;
- IX. Elaborar y coordinar programas de capacitación y actualización para los servidores públicos de la Dirección General;
- X. Coordinar y auxiliar en los procesos de entrega-recepción de las Unidades Administrativas de la Dirección General, verificando su apego a la normatividad correspondiente;
- XI. Coordinar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Dirección General;
- XII. Solicitar a la Dirección General de Administración, la reparación y/o mantenimiento o bien en su caso llevar a reparar los vehículos asignados a la Dirección General a los talleres autorizados por el Ayuntamiento, así como a los servicios que les correspondan con la finalidad de aplicar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Dirección General;
- XIII. Velar y vigilar que el personal adscrito a la Dirección General cuente con el equipo y material de trabajo en las mejores condiciones de funcionamiento;
- XIV. Revisar diariamente que cada servidor público adscrito a la Dirección General, realice el correcto registro de su asistencia y reportar por escrito diariamente al Director(a) General, las faltas o incidencias del personal; de ser el caso levantar las actas administrativas correspondientes;
- XV. Proponer, previo acuerdo con el (la) Director(a) General, el nombramiento y remoción del personal a su cargo;
- XVI. Administrar y resguardar los recursos financieros asignados al fondo fijo;
- XVII. Implementar, planear, ejecutar, controlar y vigilar los programas, mecanismos y estrategias que beneficien el trabajo de las Unidades Administrativas;
- XVIII. Auxiliar al Director(a) General, con la elaboración del programa de actividades y recopilar de las diversas Unidades Administrativas, las metas para el presupuesto anual;

- XIX.** Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y metas de la Dirección General, correspondientes al PBRM;
- XX.** Solicitar a la Unidad Administrativa correspondiente, el mantenimiento preventivo, correctivo y de apoyo para vehículos, computadoras, equipo de oficina y bienes asignados a la Dirección General;
- XXI.** Llevar a cabo el registro y control del uso de los vehículos que tenga asignados la Dirección General y llevar control de las bitácoras de combustible;
- XXII.** Proponer la celebración de convenios, contratos o cualquier otro instrumento jurídico, cuando así fuese necesario, con autoridades estatales competentes, instituciones y empresas privadas que beneficien al municipio en materia administrativa;
- XXIII.** Tramitar ante la Subdirección de Recursos Humanos, los requerimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, incapacidades, faltas, períodos vacacionales, permisos, licencias y demás incidencias laborales del personal adscrito;
- XXIV.** Controlar y verificar la asistencia del personal conforme a los lineamientos y formas que establezca el (la) Director(a) General, en coordinación con la Dirección General de Administración;
- XXV.** Realizar la conciliación de fondos por partida presupuestal, para determinar el avance en el ejercicio del presupuesto autorizado, formulando la documentación que compruebe su utilización;
- XXVI.** Vigilar que se mantengan actualizados los inventarios de los bienes muebles que se encuentren y se practiquen inventarios físicos de los mismos de manera semestral, con la participación de la Sindicatura Municipal y la Contraloría Interna Municipal;
- XXVII.** Programar y tramitar ante la Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, las actividades de almacenamiento y suministro de enseres, materiales de papelería, equipo y demás bienes, así como la obtención de servicios que se requieran;
- XXVIII.** Difundir los reglamentos, las circulares, avisos o cualquier comunicado relacionado al personal y óptimo aprovechamiento de los insumos;
- XXIX.** Realizar la requisición correspondiente para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, que soliciten Unidades Administrativas, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes;
- XXX.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por su superior jerárquico; y
- XXXI.** Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

## **Capítulo Segundo** **De la Subdirección de Planeación y Evaluación Urbana**

**Artículo 15.-** La Subdirección de Planeación y Evaluación Urbana, estará a cargo de un titular que se denominará Subdirector (a) de Planeación y Evaluación Urbana; tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar y resolver los asuntos de su competencia con las Unidades Administrativas a su cargo;
- II. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades de las Unidades Administrativas a su cargo;
- III. Dar seguimiento permanente a todos y cada uno de los asuntos turnados que se tramitan en las Unidades Administrativas a su cargo;
- IV. Ejecutar las visitas de inspección, verificación, notificación y ejecución respecto de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomiende su superior jerárquico;
- V. Elaborar las órdenes de pago respecto de los servicios proporcionados por las Unidades Administrativas a su cargo y remitirlas al Director(a) General para su autorización;
- VI. Elaborar el dictamen técnico que requiera el Ayuntamiento respecto de los conjuntos urbanos, lotificaciones para condominio y retificaciones, en su caso;
- VII. Promover ante las autoridades competentes las gestiones municipales para el proyecto y ejecución del equipamiento urbano generado por los desarrolladores;
- VIII. Participar en la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento y áreas de donación de fraccionamientos y conjuntos urbanos, así como subdivisiones de predios y lotificaciones en condominio en coordinación con las dependencias y entidades estatales que correspondan;
- IX. Participar en la recepción y entrega a los municipios de las áreas de donación y obras de infraestructura, urbanización y equipamiento de fraccionamientos, conjuntos urbanos, subdivisiones de predios y lotificaciones de predios en régimen condominal;
- X. Gestionar ante las autoridades competentes y Unidades Administrativas correspondientes las copias certificadas de los planos autorizados de fraccionamientos, conjuntos urbanos, lotificaciones, retificaciones, fusiones, subdivisiones, regularización, entre otros y de los que forman parte de los planes de desarrollo urbano municipal correspondientes, así como de los expedientes y documentos relacionados con estos actos de división del suelo;

- XI. Elaborar los anteproyectos de reformas de la reglamentación en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano, anuncios y demás normatividad, lineamientos, políticas y criterios que regulen el quehacer cotidiano de la Dirección General, debiendo remitirlo a la Dirección General Jurídica y Consultiva, para su revisión;
- XII. Establecer las áreas de reserva ecológica y de patrimonio cultural del Municipio con la finalidad de evitar asentamientos humanos que vulneren estas zonas de suelo no urbanizable;
- XIII. Informar al Coordinador Administrativo, de cualquier percance que se suscite con el parque vehicular que se encuentre en uso en la Unidad Administrativa a su cargo; y
- XIV. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

**Artículo 16.-** La Subdirección de Planeación y Evaluación Urbana, para el despacho de sus atribuciones, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Departamento de Evaluación y Normatividad Urbana;
- II. Departamento de Planeación Urbana; y
- III. Departamento de Geoestadística y Tecnologías de la Información.

### **Sección Primera** **Del Departamento de Evaluación y Normatividad Urbana**

**Artículo 17.-** El Departamento de Evaluación y Normatividad Urbana, estará a cargo de un titular, que se denominará Jefe (a) del Departamento de Evaluación y Normatividad; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar la revisión, análisis y estudios legales de los convenios en los que intervenga la Dirección General, así como el seguimiento y control de los mismos, debiendo remitir proyecto respectivo al Director(a) General quien dará su visto bueno y lo enviará a la Dirección General Jurídica y Consultiva, a fin de que el mismo sea validado en cuanto a su formalidad;
- II. Elaborar los dictámenes técnicos de cambio de uso de suelo;
- III. Atender las quejas ciudadanas respecto del uso de suelo de predios o inmuebles;
- IV. Ejecutar las visitas de inspección y verificación respecto de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomien su superior jerárquico;

- V. Elaborar las propuestas en materia de reglamentación municipal competencia de la Dirección General, quien dará su visto bueno y remitirá a la Dirección General Jurídica y Consultiva, para su revisión;
- VI. Realizar la revisión, análisis, estudios técnicos y legales de los expedientes relacionados con las factibilidades para la ejecución de obras de urbanización e infraestructura, así como los servicios complementarios a estas, que sean requeridos a la Dirección General;
- VII. Elaborar las evaluaciones técnicas que tengan los predios o inmuebles respecto del uso o destino del suelo asignado o pretendido;
- VIII. Elaborar el análisis técnico de las solicitudes de Cambio de Uso de Suelo;
- IX. Analizar las solicitudes hechas por las autoridades competentes para determinar la viabilidad de la regularización de la tenencia de la tierra;
- X. Elaborar la evaluación técnica respecto de la apertura, ampliación, prolongación o modificación de vialidades en el territorio municipal;
- XI. Ejecutar las visitas de verificación e inspección respecto de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomiende su superior jerárquico;
- XII. Informar a la Coordinación Administrativa y a su superior jerárquico de cualquier percance que se suscite con el parque vehicular que se encuentre en uso en la Unidad Administrativa a su cargo; y
- XIII. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

### **Sección Segunda** **Del Departamento de la Planeación Urbana**

**Artículo 18.-** El Departamento de la Planeación Urbana, estará a cargo de un titular, que se denominará Jefe (a) del Departamento de la Planeación Urbana; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración de los planes integrantes del Sistema de Planes Municipales de Desarrollo Urbano;
- II. Participar en la elaboración de la actualización de la cartografía municipal;
- III. Realizar la revisión, análisis, estudios técnicos y legales de las propuestas para el mejoramiento del entorno municipal, así como el control y seguimiento de los mismos;
- IV. Elaborar el dictamen técnico que requiera el Ayuntamiento, respecto de la existencia de predios con funciones de vía pública;

- V. Elaborar el dictamen técnico que requiera el Ayuntamiento, respecto de la determinación del uso de suelo y de la normatividad para su aprovechamiento en áreas urbanas del centro de población que no cuenten con normatividad específica;
- VI. Intervenir en el programa de nomenclatura municipal;
- VII. Asesorar técnicamente a las Unidades Administrativas de la Dirección General o el Ayuntamiento, respecto de los límites e identificación de predios, inmuebles o zonas de interés;
- VIII. Ejecutar las visitas de inspección y verificación respecto de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomiende su superior jerárquico;
- IX. Verificar en campo, toda aquella información documentada que corresponda;
- X. Informar a la Coordinación Administrativa y a su superior jerárquico de cualquier percance que se suscite con el parque vehicular que se encuentre en uso en la Unidad Administrativa a su cargo; y
- XI. Los demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

### **Sección Tercera**

#### **Del Departamento de Geoestadística y Tecnologías de Información**

**Artículo 19.-** El Departamento de Geoestadística y Tecnologías de la información, estará a cargo de un titular que se denominará, Jefe (a) del Departamento de Geoestadística y Tecnologías de la información; y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración de los planes integrantes del Sistema de Planes Municipales de Desarrollo Urbano;
- II. Elaborar la actualización de la cartografía municipal;
- III. Asesorar técnicamente a las Unidades Administrativas de la Dirección General o el Ayuntamiento, respecto de la cartografía para el mejor desempeño de sus funciones e interés;
- IV. Llevar a cabo la localización de predios e inmuebles en planimetría autorizada, así como en la base digitalizada, interpretar fotografías aéreas, manejar sistemas de posicionamiento global (GPS), realizar levantamientos de elementos geográficos en campo, construir poligonales determinadas, analizar y manejar sistemas de información geográfica (GIS); debiendo informar de estas acciones a la Dirección General;
- V. Generar las estadísticas básicas de información municipal de consulta para la Dirección General y las áreas municipales;

- VI. Ejecutar las visitas de inspección y verificación respecto de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomiende su superior jerárquico;
- VII. Verificar en campo, toda aquella información documentada que corresponda referente a la cartografía;
- VIII. Administrar la infraestructura tecnológica con la que cuenta la Dirección General;
- IX. Dar soporte técnico y capacitación en tecnologías de la información las áreas de la Dirección General;
- X. Generar y aplicar el marco normativo y las políticas de las tecnologías de información aplicadas a la Dirección General;
- XI. Informar a la Coordinación Administrativa y a su superior jerárquico de cualquier percance que se suscite con el parque vehicular que se encuentre en uso en la Unidad Administrativa a su cargo; y
- XII. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

### **Capítulo Tercero** **De la Subdirección de Operación Urbana**

**Artículo 20.-** La Subdirección de Operación Urbana, estará a cargo de un titular, que se denominará Subdirector (a) de Operación Urbana; y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar y resolver los asuntos de su competencia con las Unidades Administrativas a su cargo;
- II. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades de las Unidades Administrativas a su cargo;
- III. Dar seguimiento permanente a todos y cada uno de los asuntos turnados que se tramitan en las Unidades Administrativas a su cargo;
- IV. Ejecutar las visitas de inspección, verificación, notificación y ejecución respecto de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomiende su superior jerárquico;
- V. Someter a consideración de su superior jerárquico, la suspensión de la obra, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, derivadas de las visitas de verificación y o inspección;
- VI. Elaborar las órdenes de pago respecto de los servicios proporcionados por las Unidades Administrativas a su cargo y remitirlas a la Dirección General para su autorización;
- VII. Informar a la Coordinación Administrativa y a su superior jerárquico de cualquier percance que se suscite con el parque vehicular que se encuentre en uso en la Unidad Administrativa a su cargo;

- VIII. Gestionar ante la Secretaría del Ayuntamiento, las copias certificadas de expedientes y documentos relacionados con actos emitidos por la Dirección General; y
- IX. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

**Artículo 21.-** La Subdirección de Operación Urbana, para el despacho de sus atribuciones, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Departamento de Licencias de Construcción;
- II. Departamento de Uso y Control de Suelo; y
- III. Departamento de Inspección y Diligencias.

#### **Sección Primera** **Del Departamento de Licencias de Construcción**

**Artículo 22.-** El Departamento de Licencias de Construcción, estará a cargo de un titular, que se denominará Jefe (a) del Departamento de Licencias de Construcción; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Integrar los expedientes relativos a las solicitudes de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades, así como, permisos, avisos, prórrogas, extemporaneidades de constancias de suspensión voluntaria de la licencia de construcción y de terminación de obra parcial o total, de la ocupación temporal de la vía pública cuando sea producto de una construcción previamente autorizada mediante licencia de construcción, y la construcción de obras de conexión de agua potable, drenaje y sus obras realizadas por particulares el visto bueno de la lona de identificación de obra y placa de normas de uso de suelo y aprovechamiento del inmueble y en general, sobre cualquier trámite relacionado con las autorizaciones de construcción, asignándoles un número progresivo de identificación;
- II. Ejecutar las visitas de verificación e inspección respecto de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomiende su superior jerárquico;
- III. Dar trámite y realizar la revisión, análisis, estudios técnicos y legales de los expedientes turnados para su atención, en materia de construcción;
- IV. Elaborar las cuantificaciones y órdenes de pago de los asuntos de su competencia, cuando así se requiera;



- V. Informar al Coordinador Administrativo, de cualquier percance que se suscite con el parque vehicular que se encuentre en uso en la Unidad Administrativa a su cargo; y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

### **Sección Segunda** **Del Departamento de Uso y Control del Suelo**

**Artículo 23.-** El Departamento de Uso y Control del Suelo, estará a cargo de un titular, que se denominará Jefe (a) del Departamento de Uso y Control del Suelo; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Integrar los expedientes relativos a las solicitudes de cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo, las prórrogas y extemporaneidades;
- II. Integrar los expedientes relativos a las solicitudes de constancias de alineamiento y número oficial, asignándoles un número progresivo de identificación;
- III. Dar trámite y realizar la revisión, análisis, estudios técnicos y legales de los expedientes relacionados en materia de uso y control de suelo;
- IV. Elaborar las cuantificaciones y órdenes de pago de los asuntos de su competencia, cuando así se requiera;
- V. Ejecutar las visitas de verificación e inspección respecto de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomiende su superior jerárquico;
- VI. Informar al Coordinador Administrativo y su superior jerárquico, de cualquier percance que se suscite con el parque vehicular que se encuentre en uso en la Unidad Administrativa a su cargo; y
- VII. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

### **Sección Tercera** **Del Departamento de Inspección y Diligencias**

**Artículo 24.-** El Departamento de Inspección y Diligencias, estará a cargo de un titular que se denominará Jefe (a) del Departamento de Inspección y Diligencias; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Oír y recibir quejas por construcción, construcción irregular, movimiento de tierras, ocupación, anuncios espectaculares, estructura unipolar y su cimentación en el territorio municipal, y

- ordenar la visita de verificación e inspección en la que se constaten los hechos denunciados;
- II. Elaborar y ejecutar las visitas de verificación, mediante el acta circunstanciada de verificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 del Código de Procedimientos;
  - III. Notificar el citatorio de garantía de audiencia a la persona o personas responsables de los hechos denunciados;
  - IV. Realizar todo tipo de diligencias concatenadas a las inspecciones, notificaciones y resoluciones emitidas por la Dirección General;
  - V. Remitir, al día siguiente en que se realicen las actuaciones señaladas en la fracción anterior, a la Subdirección Jurídica para que esta realice el citatorio a garantía de audiencia correspondiente;
  - VI. Practicar inspecciones y visitas de verificación a predios o inmuebles no autorizados para su desarrollo, independientemente de la tenencia de la tierra y su régimen jurídico, con el objeto de prevenir asentamientos humanos irregulares y evitar consolidación de acciones o hechos contrarios a la ley;
  - VII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando corresponda, en los asuntos de su competencia;
  - VIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para presentar ante el Oficial Calificador del Ayuntamiento, a los presuntos responsables por violaciones a disposiciones administrativas en las materias reguladas por la Dirección General;
  - IX. Ser el responsable de los Estrados de la Dirección General;
  - X. Informar al Coordinador Administrativo y su superior jerárquico, de cualquier percance que se suscite con el parque vehicular que se encuentre en uso en la Unidad Administrativa a su cargo; y
  - XI. Las demás que le asigne su superior jerárquico.

#### **Capítulo Cuarto**

#### **De la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra**

**Artículo 25.-** La Subdirección de Regularización de Tenencia de la Tierra, estará a cargo de un titular, que se denominará Subdirector (a) de Regularización de Tenencia de la Tierra; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Unidad Administrativa a su cargo;
- II. Acordar con él su superior jerárquico el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;

- III. Dar seguimiento permanente a todos y cada uno de los asuntos turnados que se tramitan en las Unidades Administrativas a su cargo;
- IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento de la Dirección General;
- V. Captar de las Instituciones Federales o Estatales, los programas, procesos, proyectos y modelos institucionales de regularización de la tenencia de la tierra y vivienda social;
- VI. Someter a la consideración del Director(a) General modificaciones jurídicas o administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;
- VII. Dirigir, controlar, ejecutar y evaluar el programa anual de actividades de la Unidad Administrativa a su cargo;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por la Dirección General o los que les correspondan por suplencia;
- IX. Coordinar sus actividades con las demás Unidades Administrativas de la Dirección General y del Ayuntamiento respecto a los dictámenes de factibilidad de prestación de los servicios públicos municipales, previo a los procesos de regularización;
- X. Proponer al Director(a) General, el ingreso, licencias, promoción, remoción y cese del personal de la Unidad Administrativa a su cargo;
- XI. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos y particulares que lo soliciten;
- XII. Proponer al Director(a) General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto de la Subdirección;
- XIII. Coadyuvar con el Departamento de Inspecciones y Diligencias en la realización de visitas de verificación, inspección, notificación y ejecución respecto de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomiende su superior jerárquico;
- XIV. Autorizar las órdenes de pago respecto de los servicios proporcionados por las Unidades Administrativas a su cargo;
- XV. Gestionar ante la Secretaría del Ayuntamiento, las copias certificadas de expedientes y documentos relacionados con actos emitidos por la Dirección General;
- XVI. Ejercer las atribuciones que el Ayuntamiento le confiera en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y

- desarrollo urbano, respecto de asentamientos humanos irregulares en áreas consideradas por los respectivos Planes Municipales de Desarrollo Urbano;
- XVII.** Participar en órganos de coordinación de carácter regional y metropolitano en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano;
- XVIII.** Aplicar el Reglamento de Ordenamiento Territorial en lo que corresponda respecto de asentamientos humanos irregulares en áreas consideradas por los respectivos Planes Municipales de Desarrollo Urbano;
- XIX.** Proponer los lineamientos para la ejecución de programas integrales de asentamientos humanos irregulares existentes;
- XX.** Practicar inspecciones y visitas en campo, de verificación a predios o inmuebles no autorizados para su desarrollo, independientemente de la forma de la tenencia de la tierra y su régimen jurídico, con el objeto de prevenir asentamientos humanos irregulares y evitar la consolidación de acciones o hechos contrarios a la ley;
- XXI.** Solicitar a la Subdirección Jurídica la determinación y ejecución de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones, a que se refiere el Código Administrativo y el Reglamento de Ordenamiento Territorial;
- XXII.** Solicitar a la Dirección General Jurídica y Consultiva, la revisión y/o elaboración y asignación de número de control de convenios que pretendan celebrarse;
- XXIII.** Realizar estudios o dictámenes técnicos en materia de asentamientos humanos irregulares que le sean solicitados;
- XXIV.** Conocer la situación jurídica, ubicación física mediante levantamiento topográfico y demográfico de los asentamientos humanos irregulares en el Municipio, para determinar la factibilidad de regularización de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXV.** Verificar que se proporcione la orientación a los ciudadanos respecto de los trámites y servicios que presta la Subdirección;
- XXVI.** Proporcionar en los espacios de la Subdirección, atención personalizada al público, que acredite su interés jurídico o legítimo, respecto de las peticiones o asuntos que están tramitándose en esa Unidad Administrativa;
- XXVII.** Proponer al Director(a) General, los proyectos de programas anuales de metas y acciones, indicadores de gestión y de presupuesto que les corresponda;

- XXVIII.** Proponer al Director(a) General, las modificaciones administrativas, que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la Subdirección;
- XXIX.** Participar conforme a la normatividad aplicable en la constitución y administración de reservas territoriales, regularización de la tenencia de la tierra urbana, así como en la protección del patrimonio cultural y el equilibrio ecológico de los centros de población;
- XXX.** Intervenir en la regularización de la tierra urbana en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano, así como en la reserva, usos y destinos de áreas y predios;
- XXXI.** Promover la suscripción de acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal u otros municipios y en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado en los que especificaran los mecanismos para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra urbana con la dotación de infraestructura equipamiento y servicios urbanos;
- XXXII.** Atender y despachar los asuntos de su competencia, sin demora, en forma ágil y expedita en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXXIII.** Elaborar la entrega recepción de la Unidad Administrativa a su cargo;
- XXXIV.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento de Ordenamiento Territorial;
- XXXV.** Elaborar las propuestas de creación, modificación o derogación de disposiciones jurídicas en materia de regularización de la tenencia de la tierra; y presentarlas a su superior jerárquico para la remisión correspondiente a la Dirección General Jurídica y Consultiva;
- XXXVI.** Dirigir las actividades encaminadas a la prevención, control y regularización de los asentamientos humanos irregulares, previo acuerdo del Cabildo y en su caso, someterlos a la aprobación del mismo;
- XXXVII.** Informar al Coordinador Administrativo, de cualquier percance, que se suscite con el parque vehicular que se encuentre en uso en las Unidades Administrativas a su cargo; y
- XXXVIII.** Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

**Artículo 26.-** La Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra; para el despacho de sus atribuciones, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Departamento de Atención a Grupos Sociales y Enlaces Institucionales;
- II. Departamento de Regularización y Dictámenes Técnicos; y
- III. Departamento de Prevención y Control de Asentamientos Humanos Irregulares.

### **Sección Primera**

#### **Del Departamento de Atención a Grupos Sociales y Enlaces Institucionales**

**Artículo 27.-** El Departamento de Atención a grupos Sociales y Enlaces Institucionales, estará a cargo de un titular que se denominará Jefe (a) del Departamento de Atención a grupos Sociales y Enlaces Institucionales; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar estudios de atención a grupos sociales vulnerables para proponer estrategias que definan los criterios y políticas de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, en coordinación del INSUS e IMEVIS;
- II. Participar, en coordinación con las delegaciones regionales del IMEVIS e INSUS, en los comités de control y vigilancia del crecimiento urbano en los municipios;
- III. Recibir, analizar, atender y registrar las solicitudes de apoyo, asesoría u orientación que presenten personalmente y por escrito, los grupos sociales o sus representantes, vinculadas con los programas que opera y sus facultades;
- IV. Analizar y cuantificar los montos de las solicitudes de apoyo de los grupos sociales sobre los programas que se proporcionen por medio del IMEVIS o INSUS;
- V. Proponer los proyectos de programas sociales de vivienda y regularización estatales y federales para atender las demandas de los grupos y núcleos sociales más débiles económicamente, que sufren de marginación social o que se encuentran en extrema pobreza;
- VI. Coordinar las acciones de seguimiento respecto a las demandas sociales de vivienda y regularización, presentadas por grupos sociales al Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y a la Dirección General, así como en materia federal en su caso;

- VII.** Integrar y evaluar, social y técnicamente, los expedientes de proyectos de regularización para organizaciones sociales;
- VIII.** Tramitar ante las autoridades competentes estatales y federales, los recursos solicitados por los grupos sociales más vulnerables;
- IX.** Acordar con su superior los asuntos de su competencia que así lo requieran;
- X.** Llevar a cabo las asesorías correspondientes en materia de trámites notariales, inmatriculación administrativa y escrituración a bienes inmuebles;
- XI.** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano y las reservas usos y destinos de áreas y predios;
- XII.** Llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para la realización de trámite de inmatriculación administrativa y/o escrituraciones;
- XIII.** Recibir y revisar los expedientes individuales, para el trámite de escrituras y de inmatriculación administrativa;
- XIV.** Elaborar croquis de ubicación de los lotes individuales sujetos a escriturar o inmatricular;
- XV.** Enviar mediante oficio, los expedientes correspondientes a la autoridad competente;
- XVI.** Recibir y revisar las memorias descriptivas, planos de lotificación y sustento legal que se enviará a la autoridad competente para su escrituración o inmatriculación;
- XVII.** Llevar a cabo las diligencias técnicas que se requieren en materia de tenencia de la tierra;
- XVIII.** Llevar a cabo las liberaciones correspondientes en materia de control de asentamientos irregulares;
- XIX.** Llevar a cabo las notificaciones que sean necesarias respecto de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomiende su superior jerárquico;
- XX.** Informar al Coordinador Administrativo, de cualquier percance que se suscite con el parque vehicular, que se encuentra en uso en la Unidad Administrativa a su cargo;
- XXI.** Tramitar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la aplicación de la tasa cero por los servicios que presta el Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- XXII.** Intervenir en la autorización de las vías públicas y la subdivisión de áreas remanentes, así como las fusiones y relotificaciones

- conducentes que al efecto expida el IMEVIS, el INSUS y demás autoridades competentes;
- XXIII.** Elaborar los programas necesarios para que la población que lo requiera del Municipio, pueda contar con un testamento;
  - XXIV.** Llevar a cabo las asesorías correspondientes en materia de testamentos, sucesiones, trámites notariales, inmatriculaciones y escrituras a bienes inmuebles;
  - XXV.** Promover el programa de testamentos, requisitar y organizar la información que se requiera para la elaboración del testamento;
  - XXVI.** Tramitar ante autoridades Estatales correspondientes, la inclusión en uno de los programas de la materia, para que el costo del trámite del testamento sea accesible; y
  - XXVII.** Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

### **Sección Segunda** **Del Departamento de Regularización y Dictámenes Técnicos**

**Artículo 28.-** El Departamento de Regularización y Dictámenes Técnicos, estará a cargo de un titular que se denominará Jefe (a) del Departamento de Regularización y Dictámenes Técnicos; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar estudios y proyectos para la regularización de la tenencia de la tierra;
- II.** Realizar levantamientos topográficos y la digitalización correspondiente en apoyo a la elaboración de los planos de subdivisión, fusión, lotificación, régimen de propiedad en condominio, relotificación, conjuntos urbanos requeridos; así como a las vías públicas existentes y a la incorporación al casco urbano, respecto de los inmuebles del dominio del Ayuntamiento y dominio particular;
- III.** Gestionar ante las instancias competentes, la autorización de la subdivisión, fusión, lotificación, régimen de propiedad en condominio, relotificación, conjuntos urbanos, extinción de autorizaciones, certificación de vías públicas existentes e incorporación al casco urbano respecto de los inmuebles del dominio del Ayuntamiento y dominio particular;
- IV.** Elaborar estudios para promover la constitución de reservas territoriales, en coordinación con el IMEVIS e INSUS; la adquisición de predios susceptibles de ser incorporados a los programas de regularización de la tenencia de la tierra, así como la evaluación de



- predios alternativos y de aquellos que vayan a adquirir organizaciones sociales, proponiendo su adquisición a la Dirección General de Administración;
- V.** Establecer criterios para determinar los elementos técnicos de estudio, proyectos y obras en las fases de planeación, programación y ejecución del programa de regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia;
  - VI.** Diseñar las estrategias sustantivas y operativas en la regularización de la tenencia de la tierra;
  - VII.** Tramitar ante IMEVIS e INSUS, la protocolización de las autorizaciones de subdivisión, fusión, lotificación, relotificación, régimen de propiedad en condominio, conjuntos urbanos, extinción de autorizaciones y en su caso, certificación de vías públicas existentes e incorporación al casco urbano, sobre inmuebles bajo el dominio municipal y el dominio privado;
  - VIII.** Proponer al IMEVIS o INSUS, la formulación de los proyectos de convenios y contratos en materia de regularización de la tenencia de la tierra y escrituración a celebrar en coordinación con dichas instituciones y someterlos a validación de la Dirección General, así como llevar su registro y seguimiento;
  - IX.** Someter a la consideración del Director General la promoción ante el IMEVIS o INSUS de convenios con los fraccionadores, propietarios y poseedores de predios, para regularizar la tenencia de la tierra;
  - X.** Poner a disposición de la Dirección General o Secretaría del Ayuntamiento, los lotes sin posesionario disponibles o remanentes, derivados de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, para su administración;
  - XI.** Gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales los dictámenes necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
  - XII.** Tramitar y gestionar en caso de ser necesario, las anuencias ante la autoridad urbana estatal, cuando los inmuebles bajo el dominio del Instituto se encuentren gravados;
  - XIII.** Realizar los trámites relativos a aclaraciones, apeo y deslinde administrativo, o los necesarios para la identificación precisa de inmuebles bajo el dominio del Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus funciones;
  - XIV.** Elaborar Dictamen Técnico y evaluar predios que son susceptibles para celebrar convenio con el IMEVIS o INSUS; y
  - XV.** Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

**Sección Tercera**  
**Del Departamento de Prevención y Control de Asentamientos Irregulares**

**Artículo 29.-** El Departamento de Prevención y Control de Asentamientos Humanos Irregulares, estará a cargo de un titular que se denominará Jefe (a) del Departamento de Prevención y Control de Asentamientos Humanos Irregulares; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano estatal, regionales, municipales;
- II. Realizar visitas de inspección a fin de verificar la existencia de asentamientos humanos irregulares, realizando las acciones necesarias tendientes a solucionar tal situación;
- III. Programar y llevar a cabo recorridos a las distintas comunidades del territorio municipal, con el fin de prevenir los asentamientos humanos irregulares y solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando así corresponda para el ejercicio de sus funciones;
- IV. Llevar a cabo las prevenciones correspondientes en materia de asentamientos irregulares;
- V. Llevar a cabo, en coadyuvancia con la Subdirección Jurídica, la instauración de procedimientos y actos de ejecución inmediata; presentación de denuncias ante las fiscalías correspondientes, a efectos de prevenir y disuadir la gestación de asentamientos humanos irregulares;
- VI. Aplicar las medidas de prevención que se requieran para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, participando con las diferentes dependencias federales, estatales y municipales, en coordinación con las delegaciones regionales del IMEVIS e INSUS;
- VII. Participar con las dependencias federales, estatales y municipales en la prevención y solución de los problemas generados por los asentamientos humanos irregulares;
- VIII. Coordinar y establecer criterios de evaluación, prevención y desarrollo social del programa de prevención de asentamientos humanos irregulares y protección del suelo restringido para el desarrollo urbano;
- IX. Coadyuvar en la atención de asuntos jurídico-administrativos de su competencia;
- X. Participar en la formulación de los proyectos de expropiación de terrenos de propiedad privada, ejidal o comunal conforme a las disposiciones legales aplicables;

- XI. Proponer la regularización de los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra mediante los programas establecidos por el Gobierno del Estado de México y Gobierno Federal, resultantes de las verificaciones y recorridos en el territorio municipal; y
- XII. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

### **Capítulo Quinto** **De la Subdirección de Movilidad Territorial**

**Artículo 30.-** La Subdirección de Movilidad Territorial, estará a cargo de un titular, que se denominará Subdirector(a) de Movilidad Territorial; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Unidad Administrativa a su cargo;
- II. Acordar con el (la) Director (a) General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- III. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento de la Dirección General;
- IV. Formular los programas, dictámenes, estudios e informes que les sean requeridos por el (la) Director (a) General;
- V. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración del programa institucional, así como de los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos de la Dirección General;
- VI. Captar de las instituciones federales o estatales; los programas, procesos, proyectos y modelos institucionales de Movilidad Urbana;
- VII. Someter a la consideración del Director (a) General modificaciones jurídicas o administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;
- VIII. Dirigir, controlar, ejecutar y evaluar el programa anual de actividades de la Unidad Administrativa a su cargo;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por el (la) Director (a) General o los que les correspondan por suplencia;
- X. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Dirección General, para el mejor desempeño de sus funciones;
- XI. Proponer al Director (a) General, el ingreso, licencias, promoción, remoción y cese del personal de la Unidad Administrativa a su cargo;

- XII.** Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos y particulares que lo soliciten;
- XIII.** Proponer al Director (a) General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto de la Subdirección;
- XIV.** Dar seguimiento permanente a todos y cada uno de los asuntos turnados que se tramitan en las Unidades Administrativas a su cargo;
- XV.** Ordenar y en su caso realizar visitas de inspección, verificación, notificación y ejecución respecto de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomiende el (la) Director (a) General;
- XVI.** Elaborar las órdenes de pago respecto de los servicios proporcionados por las unidades administrativas a su cargo y remitirlas al Director (a) General para su autorización;
- XVII.** Gestionar ante la Secretaría del Ayuntamiento, las copias certificadas de expedientes y documentos relacionados con actos emitidos por la Dirección General;
- XVIII.** Informar al Coordinador Administrativo, de cualquier percance que se suscite con el parque vehicular que se encuentre en uso en la Unidad Administrativa a su cargo; y
- XIX.** Las demás que le sean encomendadas por el titular de la Dirección General.

**Artículo 31.-** La Subdirección de Movilidad Territorial, para el despacho de sus atribuciones, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I.** Departamento de Proyectos, Movilidad y Transporte;
- II.** Departamento de Ordenamiento Urbano y Señalamiento Vial;
- III.** Departamento de Anuncios y Obras en Vía Pública; y
- IV.** Departamento de Supervisión de Obra.

### **Sección Primera** **Del Departamento de Proyectos, Movilidad y Transporte**

**Artículo 32.-** El Departamento de Proyectos, Movilidad y Transporte, estará a cargo de un de un titular que se denominará Jefe (a) del Departamento de Proyectos, Movilidad y Transporte; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar los proyectos viales, estudios técnicos, dictámenes y proyectos de adecuaciones geométricas correspondientes, ingeniería de tránsito que se requieran para la infraestructura vial del

- Municipio; tendientes a cumplir con la movilidad en el Municipio considerando en todo momento prioridad el desplazamiento del peatón sobre el automovilista;
- II. Elaborar las factibilidades en materia de ingeniería de tránsito y transporte que sean requeridas por la Subdirección de Movilidad Territorial;
  - III. Dar trámite y realizar la revisión, análisis, estudios técnicos y legales de los expedientes relacionados con el transporte; integrar los expedientes relativos a las solicitudes de impacto que genera el transporte público en la infraestructura vial del Municipio; estacionamiento temporal en la vía pública o lugares de uso común para base de transporte público colectivo o sitio de taxis; la factibilidad de uso del lugar para la ubicación de base sitio o lanzadera, la factibilidad para la instalación de caseta para servicio de taxis, permiso para la instalación de casetas para el servicio de taxis, planes escolares de vialidad, debiendo asignarles un número progresivo de identificación;
  - IV. Mantener actualizado el padrón de rutas de transporte que se mueven dentro del territorio municipal;
  - V. Analizar las propuestas presentadas a la Subdirección, respecto de los planes escolares de vialidad, y en su caso, plantear las determinaciones que se deban adoptar por los centros educativos en materia de transporte y vialidad;
  - VI. Elaborar los requerimientos a los centros educativos del Municipio para la presentación de su plan escolar de vialidad;
  - VII. Ejecutar las visitas de inspección y verificación respecto de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomiende su superior jerárquico;
  - VIII. Coadyuvar con las autoridades competentes en materia de transporte y prestadores del servicio público concesionado de transporte de pasajeros, en la solución de problemas de transporte, así como en la formulación de los programas de transporte que afectan al Municipio;
  - IX. Elaborar las cuantificaciones y órdenes de pago de los asuntos de su competencia, cuando así se requiera;
  - X. Informar al Coordinador Administrativo y su superior jerárquico, de cualquier percance que se suscite con el parque vehicular que se encuentre en uso en la Unidad Administrativa a su cargo; y
  - XI. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

## **Sección Segunda**

### **Del Departamento de Ordenamiento Urbano y Señalamiento Vial**

**Artículo 33.-** El Departamento de Ordenamiento Urbano y Señalamiento Vial, estará a cargo de un titular que se denominará Jefe (a) del Departamento de Ordenamiento Urbano y Señalamiento Vial; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Integrar los expedientes relativos a las solicitudes de autorización de instalación de mobiliario urbano y señalamiento indicativo de establecimiento; así como de los reductores de velocidad y dispositivos de control de tránsito en la infraestructura vial local y lugares de uso común del Municipio, asignándoles un número progresivo de identificación;
- II. Dar trámite y realizar la revisión, análisis y estudios técnicos y legales de los expedientes relacionados con el mobiliario urbano y señalamiento vial;
- III. Elaborar el dictamen técnico correspondiente que requiera la Subdirección, previo a la autorización para la instalación de mobiliario urbano en la vía pública y lugares de uso común, gestionando ante las autoridades municipales competentes para el proyecto y ejecución del equipamiento urbano que se requiera;
- IV. Verificar el cumplimiento de las obligaciones que asumen los titulares de los convenios y/o autorizaciones para la instalación de mobiliario urbano y señalamiento indicativo de establecimientos para ceder al Ayuntamiento a través de la Dirección General, las estructuras de soporte de señalamiento y placas de señalamiento; así como verificar la correcta instalación de los mismos;
- V. Llevar el control e inventario del mobiliario urbano instalado en el territorio municipal, de estructuras de soporte de señalamiento, de placas de señalamiento indicativo de establecimiento y de placas de señalamiento vial;
- VI. Elaborar los estudios técnicos, dictámenes y proyectos de adecuaciones geométricas correspondientes en materia de señalamiento vial que se requieran para la infraestructura vial del Municipio;
- VII. Elaborar las órdenes de pago que serán autorizadas, para la colocación de señalamiento informativo de destino, el estudio permiso y permanencia anual en la vía pública;

- VIII. Elaborar las factibilidades y/o dictámenes de procedencia para la instalación de mobiliario urbano dentro del territorio municipal, así como de señalamiento vial que requiera la Dirección General;
- IX. Llevar a cabo los estudios técnicos para la revisión y programación de luces y tiempos de los controles de la red semaforizada dentro del territorio municipal, así como los estudios necesarios para mantener actualizada la red de semáforos promoviendo la instalación de tecnología de punta, ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de semáforos Municipal;
- X. Elaborar los estudios para la factibilidad de la colocación de semáforos en cruces conflictivos del territorio municipal y de resultar positivos, ejecutar su instalación;
- XI. Llevar a cabo las diligencias de verificación e inspección que correspondan y que sean ordenadas para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de mobiliario urbano e ingeniería de señalamiento vial en la infraestructura vial del Municipio;
- XII. Cuantificar los daños originados en la infraestructura vial local a cargo del Municipio y que son requeridos a la Dirección General;
- XIII. Informar al Coordinador Administrativo y su superior jerárquico de cualquier percance que se suscite con el parque vehicular que se encuentre en uso en la Unidad Administrativa a su cargo; y
- XIV. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

### **Sección Tercera**

#### **Del Departamento de Anuncios y Obras en Vía Pública**

**Artículo 34.-** El Departamento de Anuncios y Obras en Vía Pública, estará a cargo de un titular que se denominará Jefe (a) del Departamento de Anuncios y Obras en Vía Pública; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Integrar los expedientes relativos a las solicitudes de autorización para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento o concreto en calles, guarniciones y banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas y para el tendido o permanencia anual de cables y/o tuberías subterráneas o áreas en la vía pública, asignándoles un número progresivo de identificación;
- II. Integrar los expedientes relativos a las solicitudes de autorización de estacionamiento temporal en la vía pública o lugares de uso común para realizar maniobras de carga y descarga en la infraestructura vial local a cargo del Municipio; cuyos horarios serán especificados en el Reglamento respectivo; así como de los dispositivos de resguardo y

- seguridad en la infraestructura vial local del Municipio, asignándoles un número progresivo de identificación;
- III. Integrar los expedientes relativos a las solicitudes de autorización para realizar colocación y permanencia de estructura de anuncios, e instalación de antenas, gallardetes, lonas, perifoneo, volanteo, anuncios indicativos de establecimiento, anuncios espectaculares, publicidad en mobiliario urbano, stands provisionales y todo lo relacionado con la publicidad que se observe desde la vía pública o que esté dentro de esta;
  - IV. Elaborar las cuantificaciones y órdenes de pago de los asuntos de su competencia, cuando así se requiera;
  - V. Informar al Coordinador Administrativo y a su superior jerárquico de cualquier percance que se suscite con el parque vehicular que se encuentre en uso en la Unidad Administrativa a su cargo; y
  - VI. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

#### **Sección Cuarta** **Del Departamento de Supervisión de Obra**

**Artículo 35.-** El Departamento de Supervisión de Obra, estará a cargo de un titular que se denominará Jefe (a) del Departamento de Supervisión de Obra; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Integrar los expedientes relativos a la obra pública que se esté ejecutando;
- II. Integrar y revisar las estimaciones para determinar los derechos por los servicios de obra pública relativos a la supervisión para la ejecución de obra pública de conformidad con el artículo 144 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- III. Llevar un control del avance físico y financiero de las obras públicas en ejecución;
- IV. Revisar que las obras se estén llevando a cabo conforme al proyecto ejecutivo autorizado por la Dirección General de Obras Públicas, y que cumpla con la calidad de materiales y de mano de obra requeridos según la norma;
- V. En caso de detectar alguna anomalía en proyecto o en la calidad de los trabajos, emitirá informe a la Subdirección para la Dirección General y esta dar cuenta a su vez a la Dirección General de Obras Públicas para que esta última tome las medidas de corrección;
- VI. Elaborar las cuantificaciones y órdenes de pago de los asuntos de su competencia, cuando así se requiera;



- VII. Informar al Coordinador Administrativo y a su superior jerárquico de cualquier percance que se suscite con el parque vehicular que se encuentre en uso en la Unidad Administrativa a su cargo; y
- VIII. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

### **Capítulo Sexto**

#### **De la Subdirección Jurídica**

**Artículo 36.-** La Subdirección Jurídica, estará a cargo de un titular que se denominará, Subdirector (a) Jurídico (a); y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el (la) Director (a) General los asuntos de su competencia que así lo requieran;
- II. Resolver los asuntos de su competencia y aquellos que le sean turnados por el (la) Director (a) General;
- III. Sustanciar los procedimientos administrativos comunes a partir del desahogo de la garantía de audiencia y de todos aquellos asuntos de competencia de la Dirección General;
- IV. Dar seguimiento permanente a los asuntos turnados;
- V. Coadyuvar en la ejecución de las visitas de verificación, inspección, notificación y ejecución respecto de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomiende el (la) Director (a) General;
- VI. Integrar los expedientes relativos a los procedimientos administrativos comunes iniciados;
- VII. Integrar los expedientes relativos a los procesos judiciales o de cualquier otra naturaleza, relacionados con la Dirección General;
- VIII. Dar contestación a las solicitudes de certificación de afirmativa ficta, solicitadas a la Dirección General, debiendo remitirlos a la Dirección General Jurídica y Consultiva, a efecto de obtener el visto bueno, previo a que se emita las observaciones correspondientes;
- IX. Elaborar los acuerdos y demás actos relativos a la aplicación de medidas de apremio, de seguridad, así como la determinación de sanciones que al efecto emitan las Unidades Administrativas o en su caso, la propia Dirección General;
- X. Dar seguimiento a las resoluciones definitivas de los procedimientos administrativos comunes instaurados, hasta su total cumplimiento;
- XI. Proporcionar asesoría y asistencia legal a todos los abogados adscritos a la Dirección General cuando así se requiera y de ser el caso, de manera objetiva proponer el criterio jurídico a seguir;
- XII. Elaborar la regularización del procedimiento administrativo común, cuando se dé alguna irregularidad u omisión en el mismo;

- XIII.** Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando corresponda, en los asuntos competencia de la Dirección General;
- XIV.** Gestionar ante el (la) Secretario (a) del Ayuntamiento, las copias certificadas de expedientes y documentos relacionados con actos jurídicos de la Dirección General;
- XV.** Remitir a la Dirección General Jurídica y Consultiva, los recursos o medios de impugnación presentados en contra de las resoluciones y actos emitidos por la Dirección General;
- XVI.** Hacer de conocimiento de la Dirección General Jurídica y Consultiva, para que, de estimarlo procedente, se presenten las denuncias o querellas ante el Ministerio Público, cuando en el trámite de un expediente abierto en la Dirección General, se advierta que existen actos o hechos presuntamente constitutivos de delito;
- XVII.** Verificar que las Unidades Administrativas de la Dirección General den estricto cumplimiento a las resoluciones o acuerdos ordenados por el Ministerio Público Federal o Local; la Contraloría Interna Municipal; el Síndico Procurador Municipal, cualquier autoridad jurisdiccional, así como a las recomendaciones o conciliaciones de las Comisiones de Derechos Humanos;
- XVIII.** Determinar la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones a que se refiere el Código Administrativo, Reglamento de Anuncios y el Reglamento de Ordenamiento Territorial;
- XIX.** Informar a la Coordinación Administrativa, de cualquier percance que se suscite con el parque vehicular que se encuentre en uso en la Unidad Administrativa a su cargo;
- XX.** Asesorar y asistir jurídicamente al (la) Director (a) General y personal de la Unidad Administrativa que así lo requiera;
- XXI.** Proponer a su superior jerárquico los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones de carácter general, así como las modificaciones y actualizaciones que considere necesarias;
- XXII.** Proponer la celebración y en su caso, elaborar los proyectos de convenios, contratos, acuerdos e instrumentos jurídicos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas, en coordinación con la Dirección General Jurídica y Consultiva;
- XXIII.** Auxiliar, de acuerdo a su competencia, a las Unidades Administrativas en la elaboración y actualización de formatos que sean necesarios;
- XXIV.** Elaborar las actas administrativas conjuntamente con la Coordinación Administrativa, para asentar constancia de indisciplina de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas a las que pertenezcan;

- XXV.** Ser enlace con la Dirección General Jurídica y Consultiva, en aquellos asuntos que por su relevancia y trascendencia deban hacerse de su conocimiento a consideración de la Dirección General, a fin de llevar a cabo las acciones legales que en derecho correspondan;
- XXVI.** Controlar y resguardar los archivos, expedientes y documentación que se genere con motivo del desarrollo de las funciones de Dirección General;
- XXVII.** Elaborar en tiempo y forma los requerimientos que sean solicitados por la Dirección General Jurídica y Consultiva;
- XXVIII.** Coadyuvar con la Dirección General Jurídica y Consultiva, en caso de denuncia ante la autoridad competente, por robo o extravió de algún bien y/o equipo y en general apoyando al servidor público que tenía el resguardo;
- XXIX.** Ejercer las acciones necesarias para proteger y, en su caso, reivindicar la propiedad del Municipio, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección General Jurídica y Consultiva;
- XXX.** Fungir como Enlace de Mejora Regulatoria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Dirección General, en los términos legales establecidos en la materia; y
- XXXI.** Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

**Artículo 37.-** La Subdirección Jurídica, para el despacho de sus atribuciones, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I.** Departamento de Procedimientos;
- II.** Departamento de Garantías de Audiencia; y
- III.** Departamento de Resoluciones.

### **Sección Primera** **Del Departamento de Procedimientos**

**Artículo 38.-** El Departamento de Procedimientos, estará a cargo de un titular que se denominará Jefe (a) del Departamento de Procedimiento; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Recibir el expediente formado por el Departamento de Garantías de Audiencia;
- II.** Ordenar la notificación de inicio de procedimiento administrativo al particular, señalando día y hora para que tenga verificativo la garantía de audiencia, ofrecimiento y desahogo de pruebas;

- III. Recibir al particular, el escrito de contestación, ofrecimiento y desahogo de los hechos;
- IV. Acordar las pruebas que sean ofrecidas y admitidas por parte del infractor;
- V. Preparar las pruebas que tengan una forma especial para su desahogo;
- VI. Turnar los autos al Departamento de Resoluciones para el efecto de que se dicte la resolución que en derecho proceda;
- VII. Notificar los actos que emita relacionados con el ejercicio de sus facultades; y
- VIII. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

### **Sección Segunda** **Del Departamento de Garantías de Audiencia**

**Artículo 39.-** El Departamento de Garantías de Audiencia, estará a cargo de un de un titular que se denominará Jefe (a) del Departamento de Garantías de Audiencia; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Otorgar al gobernado la oportunidad de defensa de actos privativos a sus derechos, derivado del acto de autoridad emitido por la Dirección General, para que exponga todo lo que considere conveniente para la defensa de sus intereses;
- II. Revisar que las actuaciones remitidas por el Departamento de Inspección y Diligencias, reúnan los requisitos que señala el artículo 128 del Código de Procedimientos y 18.68 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo, y de no ser así; remitirlas a dicho Departamento a efecto de que realice debidamente las actuaciones;
- III. Dictar el Acuerdo de Radicación, de apertura de período de información, o de Inicio del Procedimiento administrativo común;
- IV. Citar y desahogar las garantías de audiencia;
- V. Dictar las resoluciones correspondientes dentro del procedimiento;
- VI. Notificar los actos que emita relacionados con el ejercicio de sus facultades; y
- VII. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

### **Sección Tercera Del Departamento de Resoluciones**

**Artículo 40.-** El Departamento de Resoluciones, estará a cargo de un de un titular que se denominará Jefe (a) del Departamento de Resoluciones; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir del Departamento de Procedimientos el expediente debidamente integrado;
- II. Dictar las resoluciones de los procedimientos que correspondan a la Dirección General;
- III. Remitir al Departamento de Inspección y Diligencias, la resolución para su notificación; y
- IV. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

### **Título Cuarto De las Suplencias y Sanciones**

#### **Capítulo Primero Régimen de Suplencias**

**Artículo 41.-** Las faltas de los servidores que integran la Dirección General podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

**Artículo 42.-** Las faltas temporales serán cubiertas por el servidor público que designe el titular de la Dirección General mediante nombramiento que para tal efecto expida la Dirección General de Administración, como Encargado de Despacho por un plazo que no exceda de sesenta días naturales.

**Artículo 43.-** Las faltas del titular de la Dirección General, que no excedan de quince días naturales, se cubrirán con la designación que realice el propio titular de la Dirección General. La designación será con el carácter de encargado del despacho y con la aprobación de la Presidenta Municipal.

Las faltas temporales que excedan de quince días naturales, pero no de sesenta, serán aprobadas por el ayuntamiento en sesión de Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal.

## **Capítulo Segundo De las Sanciones**

**Artículo 44.-** Corresponde a la Contraloría Interna Municipal, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Dirección General.

**Artículo 45.-** Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo.-** Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se abrogan o derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

**Tercero.-** Se deroga el Libro Décimo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil veintidós y publicado en la Gaceta Municipal número 1 de la misma fecha.

**Cuarto.-** La Contraloría Interna Municipal y demás Dependencias involucradas, realizarán los trámites necesarios dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Reglamento, para instrumentar los cambios conducentes.

**Quinto.-** La Dirección General, contará con un plazo no mayor a 30 días hábiles, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente ordenamiento para emitir o actualizar los Manuales de Organización y Procedimientos, acorde a las disposiciones normativas contenidas en este Reglamento.

La Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, lo publicará y hará que se cumpla.

## **V. MISIÓN Y VISIÓN**

### **Misión**

Ordenar, controlar, vigilar y orientar el desarrollo urbano municipal hacia un desarrollo de progreso, sustentable y planificado, fortaleciendo las acciones orientadas a regular los usos del suelo, la Infraestructura Vial, la instalación y/o colocación de anuncios y las construcciones, actuando con eficiencia, eficacia, profesionalismo, legalidad y transparencia.

### **Visión**

Ser una institución orientada al desarrollo urbano, comprometida, responsable y confiable, que otorgue certeza jurídica tanto a los individuos como a las instituciones en el ordenamiento urbano, donde la participación ciudadana en la gestión del gobierno municipal propicie un desarrollo sustentable y planificado, que atienda de manera integral las necesidades de habitación, comunicación, trabajo y recreación de los naucalpenses, coadyuvando al cuidado del medio ambiente, a la mejora continua de la imagen urbana del municipio y a una mejor calidad de vida.

## **VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

### **Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

**TÍTULO PRIMERO.** Disposiciones Generales

**CAPÍTULO ÚNICO.** Objeto y Definiciones

**TÍTULO SEGUNDO.** De la Competencia y Organización de la Dirección General

**CAPÍTULO PRIMERO.** Disposiciones Generales

**TÍTULO TERCERO.** De las Atribuciones de las Unidades Administrativas Dependientes de la Dirección General

**CAPÍTULO PRIMERO.** De la Coordinación Administrativa

**CAPÍTULO SEGUNDO.** De la Subdirección de Planeación y Evaluación Urbana

**SECCIÓN PRIMERA.** Del Departamento de Evaluación y Normatividad Urbana

**SECCIÓN SEGUNDA.** Del Departamento de la Planeación Urbana

**SECCIÓN TERCERA.** Del Departamento de Geoestadística y Tecnologías de la Información

**CAPÍTULO TERCERO.** De la Subdirección de Operación Urbana

**SECCIÓN PRIMERA.** Del Departamento de Licencias de Construcción

**SECCIÓN SEGUNDA.** Del Departamento de Uso y Control del Suelo

**SECCIÓN TERCERA.** Del Departamento de Inspección y Diligencias

**CAPÍTULO CUARTO.** De la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra

**SECCIÓN PRIMERA.** Del Departamento de Atención a Grupos Sociales y Enlaces Institucionales

**SECCIÓN SEGUNDA.** Del Departamento de Regularización y Dictámenes Técnicos

**SECCIÓN TERCERA.** Del Departamento de Prevención y Control de Asentamientos Irregulares

**CAPÍTULO QUINTO.** De la Subdirección de Movilidad Territorial

**SECCIÓN PRIMERA.** Del Departamento de Proyectos, Movilidad y Transporte

**SECCIÓN SEGUNDA.** Del Departamento de Ordenamiento Urbano y Señalamiento Vial

**SECCIÓN TERCERA.** Del Departamento de Anuncios y Obras en Vía Pública

**SECCIÓN CUARTA.** Departamento de Supervisión de Obra

**CAPÍTULO SEXTO.** De la Subdirección Jurídica

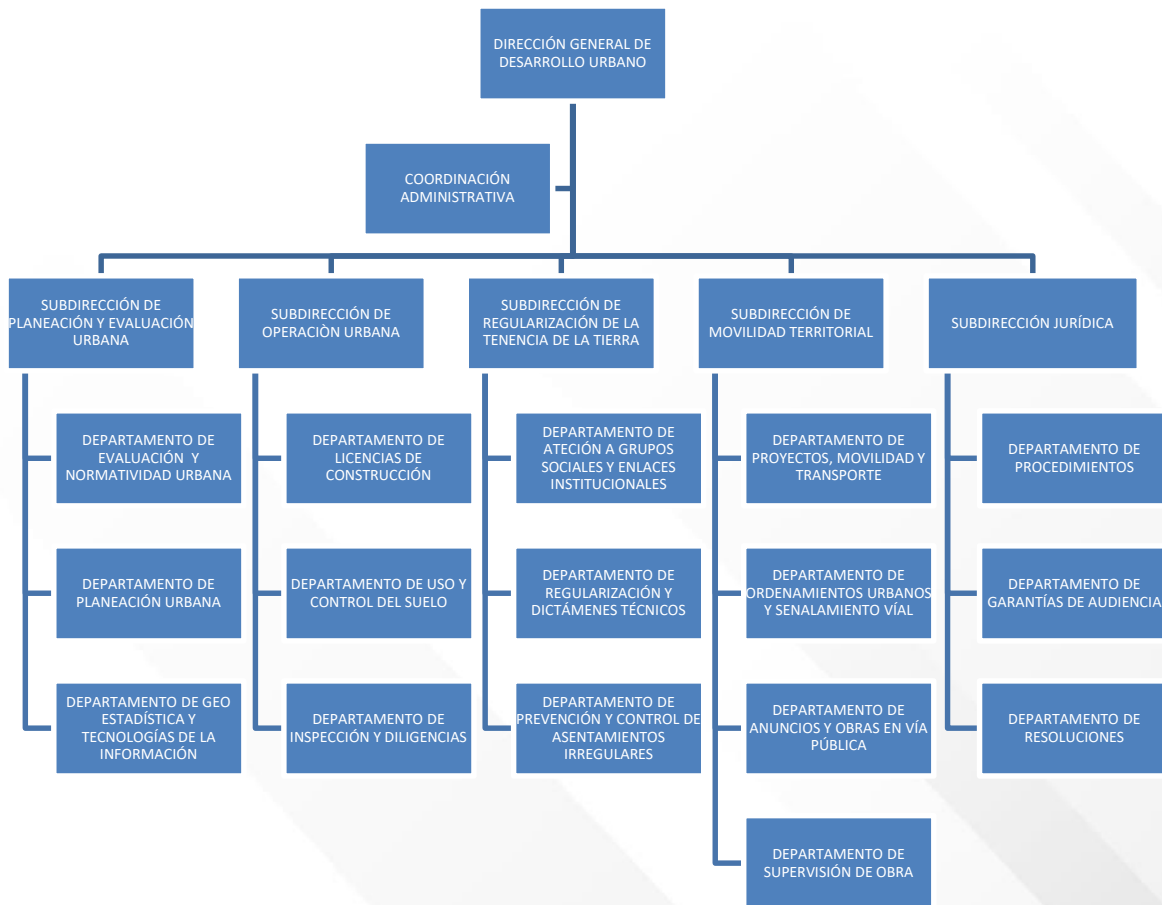
**SECCIÓN PRIMERA.** Del Departamento de Procedimientos

**SECCIÓN SEGUNDA.** Del Departamento de Garantías de Audiencia

**SECCIÓN TERCERA.** Del Departamento de Resoluciones



## VII. ORGANIGRAMA



## VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

#### OBJETIVO

Orientar el desarrollo urbano del municipio hacia un desarrollo de progreso, sustentable y planificado, mediante la implementación de programas, proyectos y acciones encaminadas a la prestación eficiente y eficaz de los diferentes conceptos solicitados por el ciudadano, garantizando la legalidad y transparencia en el procedimiento para su resolución.

#### FUNCIONES

Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Urbano el ejercicio de las funciones siguientes:

- Dirigir las acciones para regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, respecto de los asentamientos humanos irregulares, la infraestructura vial local y el transporte a cargo del Municipio;
- Instruir la elaboración del proyecto de presupuesto anual atendiendo los principios de racionalidad y disciplina presupuestal, con base en su Programa Operativo Anual y su calendario de gasto, de conformidad con la normatividad vigente;
- **Establecer los proyectos de reglamentos, circulares, acuerdos, contratos, convenios, que en coordinación con la Presidenta Municipal serán sometidos a consideración del Cabildo;**
- Dirigir el despacho de los asuntos en materia de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, Infraestructura Vial y Anuncios que le encomiendan el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y demás disposiciones legales aplicables;
- Establecer acciones encaminadas a garantizar los derechos de la población en materia de desarrollo urbano sustentable, así como supervisar y controlar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano;
- Dirigir el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección General, y delegar facultades para tal efecto a servidores públicos subalternos;
- Dirigir, controlar y establecer las normas, políticas, criterios, sistemas, organización y procedimientos que rijan a las unidades administrativas bajo

su adscripción con apego en el presente Reglamento y el presupuesto de egresos correspondiente;

- Dirigir las actividades encaminadas a que la ocupación, la utilización y aprovechamiento del suelo en el Municipio sea congruente con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal vigente;
- Organizar la entrega de los datos y avance de las actividades desarrolladas por la Dirección General, para su integración en los informes de gobierno;
- Autorizar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Dirección General, conforme al Programa Operativo Anual;
- Dirigir las actividades encaminadas a elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, los planes parciales que de él se deriven y sus respectivos programas, y someterlos a la aprobación del Cabildo;
- Dirigir las actividades de las modificaciones al Plano de Zonificación de Anuncios conforme a lo estipulado en el Reglamento del Ordenamiento Territorial;
- Dirigir la formulación y ejecución de los Manuales de Organización y de Procedimientos, conforme a los lineamientos y normas establecidas;
- Participar con Secretaría del Ayuntamiento en la elaboración de acuerdos, convenios y contratos con Dependencias y Entidades, así como con particulares, en el ámbito de sus atribuciones y competencias;
- Dirigir las actividades encaminadas a que la construcción de la infraestructura y equipamiento urbano, así como la administración y funcionamiento de los servicios públicos, sean congruentes con el plan de Desarrollo Urbano Municipal y sus programas;
- Participar con Secretaría del Ayuntamiento en la elaboración, los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios y contratos conforme a la competencia de la Dirección General, y normatividad aplicable;
- Dirigir las actividades concernientes a la instauración de procedimientos administrativos comunes, por actos que contravienen la normatividad aplicable en materia de Desarrollo Urbano;
- Instruir la expedición de la autorización de Cambio de Uso de Suelo, de Densidad e Intensidad y Altura de edificaciones, la Licencia de Uso de Suelo que requiera de Evaluación de Impacto Estatal, previamente expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Licencia de Construcción, Constancias de Suspensión Voluntaria y de terminación de Obra parcial o total, que tenga sustento en la Licencia de Uso de Suelo;
- Determinar el nivel de eficiencia y eficacia, de las Unidades Administrativas que integran la Dirección General, en el cumplimiento de las atribuciones que tengan delegadas, conforme a las normas y lineamientos que al efecto sean aplicables;

- Establecer acciones encaminadas a evitar cualquier acto que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, así como solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero u objetos de cualquier persona, o la realización de actos encaminados a este fin; y
- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico; así como las que, con ese carácter le confieran otras disposiciones legales.

## **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **OBJETIVO**

Coordinar e Integrar el proyecto de presupuesto de egresos conforme al programa operativo anual de la Dirección, verificando su correcta aplicación en la ejecución de las acciones y metas proyectadas, gestionando ante las instancias correspondientes, los recursos humanos, materiales y servicios a fin de coadyuvar en la ejecución y cumplimiento de las metas de los programas y proyectos establecidos.

### **FUNCIONES**

Corresponde a la Coordinación Administrativa el ejercicio de las funciones siguientes:

- Coordinar la integración del anteproyecto del programa operativo anual de la Dirección General, a fin de elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos, previo acuerdo con el Director General;
- Vigilar que el presupuesto de egresos autorizado se ejerza en estricto apego a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, conforme a lineamientos establecidos en la normatividad aplicable;
- Proponer las adecuaciones al presupuesto de egresos, conforme a las necesidades de los programas y acciones que le corresponda a la Dirección General;
- Gestionar los recursos humanos, materiales y servicios, necesarios en el desarrollo de las actividades de la Dirección General;
- Administrar y ministrar, bajo los principios de austeridad y racionalidad, los recursos humanos, materiales y servicios, conforme a las necesidades de las áreas que conforman la Dirección General;
- Tramitar los requerimientos de bienes y servicios necesarios mediante el ejercicio del presupuesto autorizado para el cumplimiento de las metas establecidas;

- Tramitar las adquisiciones realizadas de forma urgente conforme a las necesidades de las áreas que conforman la Dirección General, por medio de la ejecución del fondo fijo asignado;
- Coordinar conforme a las necesidades de capacitación y/o actualización del personal adscrito a la Dirección General, los programas y cursos que se impartan, en beneficio de acervo cultural;
- Verificar que los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas, se realicen conforme a los lineamientos y normatividad aplicable en la materia;
- Verificar que el personal adscrito a la Dirección General, presente en tiempo y forma la declaración anual de situación patrimonial;
- Tramitar ante la Dirección General de Administración, la reparación y/o mantenimiento de los vehículos asignados a la Dirección General;
- Vigilar que el mobiliario y equipo de cómputo se encuentre en condiciones de funcionalidad para el óptimo aprovechamiento del mismo;
- Verificar que el personal adscrito a la Dirección General cumpla con el registro de su asistencia en los medios que para el efecto se establezcan, caso contrario reportar las faltas o incidencias correspondientes; y
- Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director.

## **SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN URBANA**

### **OBJETIVO**

Supervisar y coordinar las actividades referentes a la planeación urbana, el seguimiento a los conjuntos urbanos, (subdivisiones, lotificaciones y sus respectivas relotificaciones, autorizaciones para condominio entre otras), la elaboración de dictamen técnico, inspección y estudio técnico respecto al ordenamiento territorial de asentamientos humanos, de la regularización de la tenencia de la tierra, de la apertura, ampliación, prolongación o modificación de vialidades en el territorio municipal, entre otras y la revisión y evaluación de las solicitudes de cambio de uso de suelo.

### **FUNCIONES**

Corresponde a la Subdirección de Planeación y Evaluación Urbana el ejercicio de las funciones siguientes:

- Supervisar permanentemente las actividades que dan seguimiento a todos y cada uno de los asuntos turnados que se tramitan en las unidades administrativas a su cargo;

- Vigilar y coordinar las visitas de inspección, verificación, notificación y ejecución respecto de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomiende el Director General;
- Supervisar la elaboración de las órdenes de pago respecto de los servicios proporcionados por las unidades administrativas a su cargo y remitirlas a la Dirección General para su autorización;
- Supervisar la elaboración del dictamen técnico que requiera el Ayuntamiento respecto de los conjuntos urbanos, lotificaciones para condominio y relotificaciones, en su caso;
- Gestionar ante las autoridades competentes el proyecto y ejecución del equipamiento urbano generado por los desarrolladores;
- Supervisar las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento y áreas de donación de fraccionamientos y conjuntos urbanos, así como subdivisiones de predios y lotificaciones en condominio en coordinación con las dependencias y entidades estatales que correspondan;
- Participar en la recepción y entrega al municipio de las áreas de donación y obras de infraestructura, urbanización y equipamiento de fraccionamientos, conjuntos urbanos, subdivisiones de predios y lotificaciones de predios en régimen condominal;
- Supervisar las actividades encaminadas a la gestión de las copias certificadas de los diversos documentos y planos autorizados en materia de Desarrollo Urbano;
- Supervisar la elaboración los anteproyectos de reformas de la reglamentación en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano, anuncios y demás normatividad, lineamientos, políticas y criterios que regulen el quehacer cotidiano de la Dirección General, debiendo remitirlo a la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con el procedimiento que para tal efecto prevé el Bando Municipal y demás normatividad aplicable;
- Supervisar las áreas de reserva ecológica y de patrimonio cultural del Municipio con la finalidad de evitar asentamientos humanos que vulneren estas zonas de suelo no urbanizable; y
- Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director.

## **DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y NORMATIVIDAD URBANA**

### **OBJETIVO**

Controlar, supervisar y ejecutar la normatividad para la ejecución de obras de urbanización e infraestructura, de solicitudes de cambios de uso de suelo y de la apertura, ampliación, prolongación o modificación de vialidades en el territorio

municipal, mediante la elaboración de; análisis, estudios, evaluaciones y dictamen técnico.

### **FUNCIONES**

Corresponde al Departamento de Evaluación y Normatividad Urbana el ejercicio de las funciones siguientes:

- Analizar, revisar, controlar y dar seguimiento a los convenios en los que intervenga el Director General, quien dará su visto bueno y remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que el mismo sea validado;
- Realizar el análisis y dictamen técnico correspondientes a las solicitudes de cambio de uso de suelo;
- Dar atención y seguimiento a las peticiones ciudadanas respecto del uso de suelo de predios o inmuebles ubicados dentro del territorio Municipal;
- Realizar las visitas de inspección y verificación derivadas de las atribuciones encomendadas y aquellas que le solicite el Subdirector o Director General;
- Realizar la elaboración de las propuestas de modificación a la reglamentación municipal en materia de Desarrollo Urbano, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto prevé el Bando Municipal y demás normatividad aplicable;
- Revisar, analizar, y realizar estudios técnicos y legales de los expedientes relacionados con las factibilidades para la ejecución de obras de urbanización e infraestructura, así como los servicios complementarios a estas, que sean requeridos a la Dirección General;
- Realizar las evaluaciones técnicas que tengan los predios o inmuebles respecto del uso o destino del suelo asignado o pretendido, así como de la apertura, ampliación, prolongación o modificación de vialidades en el territorio municipal; y
- Realizar el análisis de solicitudes para la regularización de la tenencia de la tierra y determinar la viabilidad de estas.

### **DEPARTAMENTO DE LA PLANEACIÓN URBANA**

#### **OBJETIVO**

Mantener actualizada la normatividad establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como la cartografía municipal mediante la integración de las áreas de crecimiento al casco urbano conforme a la elaboración de estudios y dictamen técnico, basados en la revisión y análisis de solicitudes y expedientes conformados.

## **FUNCIONES**

Corresponde al Departamento de la Planeación Urbana el ejercicio de las funciones siguientes:

- Coadyuvar en la elaboración de los planes que integra el Sistema de Planes Municipales de Desarrollo Urbano;
- Auxiliar en la elaboración de la actualización de la cartografía municipal;
- Elaborar el análisis y los estudios técnicos de las propuestas para el mejoramiento del entorno municipal;
- Elaborar los dictámenes técnicos de predios con funciones de vía pública y del uso de suelo para su aprovechamiento en áreas urbanas del centro de población que no cuenten con normatividad específica; y
- Ejecutar las visitas de inspección y verificación de los asuntos que en el ámbito de su competencia le corresponda.

## **DEPARTAMENTO DE GEOESTADÍSTICA Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

### **OBJETIVO**

Participar en la elaboración de los planes integrantes del Sistema de Planes Municipales de Desarrollo Urbano mediante la aplicación de las políticas tecnológicas y la normatividad en materia de tecnologías de la información en la localización de predios e inmuebles en planimetría autorizada, en la base digitalizada y en los sistemas de información geográfica (GIS).

### **FUNCIONES**

Corresponde al Departamento de Geoestadística y Tecnologías de Información el ejercicio de las Funciones siguientes:

- Auxiliar en la elaboración de los planes que integra el Sistema de Planes Municipales de Desarrollo Urbano, así como en la actualización de la cartografía municipal;
- Realizar la localización de predios e inmuebles en planimetría autorizada, así como en la base digitalizada, interpretar fotografías aéreas, manejar sistemas de posicionamiento global (GPS), realizar levantamientos de elementos geográficos en campo, construir poligonales determinadas, analizar y manejar sistemas de información geográfica (GIS); debiendo informar de estas acciones a la Dirección General;



- Elaborar las estadísticas básicas de información municipal de consulta para la Dirección General y las áreas municipales;
- Integrar la infraestructura tecnológica con la que cuenta la Dirección General;
- Auxiliar con soporte técnico y capacitación en tecnologías de la información las áreas de la Dirección General; y
- Elaborar y aplicar el marco normativo y las políticas de las tecnologías de información aplicadas a la Dirección General.

## **SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA**

### **OBJETIVO**

Vigilar la correcta aplicación de los lineamientos y normatividad establecida en materia de construcción y usos de suelo, mediante la supervisión y control de las acciones orientadas a regular las edificaciones o construcciones y los destinos y usos del suelo.

### **FUNCIONES**

Corresponde a la Subdirección de Operación Urbana, el ejercicio de las Funciones siguientes:

- Supervisar el desarrollo de las actividades de competencia de las unidades administrativas a su cargo;
- Supervisar el desarrollo de las actividades de las áreas a su cargo, dando seguimiento a todos y cada uno de los asuntos asignados que se tramitan en estas.
- Supervisar la ejecución de las visitas de inspección, verificación, notificación y ejecución de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomiende el Director General;
- Proponer a consideración del Director General, la suspensión de la obra, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, derivadas de las visitas de verificación y o inspección;
- Tramitarlas órdenes de pago respecto de los servicios proporcionados por las unidades administrativas a su cargo y remitirlas a la Dirección General para su autorización; y
- Gestionar las copias certificadas de expedientes y documentos relacionados con actos emitidos por la Dirección General ante la Secretaría del Ayuntamiento.

## **DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**

### **OBJETIVO**

Regular las edificaciones o construcciones que se realizan en el territorio municipal, mediante la revisión, evaluación y dictaminación de las solicitudes que en materia de construcción ingresa el ciudadano, con el fin de emitir la Licencia de Construcción.

### **FUNCIONES**

Corresponde al Departamento de Licencias de Construcción, el ejercicio de las funciones siguientes:

- Realizar la integración de los expedientes de las solicitudes de licencias de construcción, permisos, avisos, prórrogas, extemporaneidades de constancias de suspensión, terminación de obra parcial o total, construcción de obras de conexión de agua potable, drenaje y sus obras realizadas por particulares, y sobre cualquier trámite relacionado con las autorizaciones de construcción, asignándoles un número progresivo de identificación;
- Realizar las visitas de verificación e inspección de los asuntos de su competencia; y
- Realizar las actividades referentes a la elaboración de las cuantificaciones y órdenes de pago de los asuntos de su competencia, así como la revisión, análisis, estudios técnicos y legales de los expedientes turnados para su atención, en materia de construcción.

## **DEPARTAMENTO DE USO Y CONTROL DEL SUELO**

### **OBJETIVO**

Evaluar, dictaminar y emitir autorizaciones para el aprovechamiento del suelo con fines urbanos y la edificación en cualquier predio localizado en el territorio del Municipio, mediante la revisión, análisis, estudios técnicos y legales respecto a la emisión de la Licencia de Uso de Suelo, Cédula Informativa de Zonificación y Constancia de Alineamiento y Número Oficial.

### **FUNCIONES**

Corresponde al Departamento de Uso y Control del Suelo, el ejercicio de las funciones siguientes:

- Realizar la integración de los expedientes relativos a las solicitudes de cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo, las prórrogas y extemporaneidades, así como constancias de alineamiento y número oficial, asignándoles un número progresivo de identificación;
- Elaborar las cuantificaciones y órdenes de pago de los asuntos de su competencia, así como la revisión, análisis, estudios técnicos y legales de los expedientes relacionados en materia de uso y control de suelo; y
- Realizar las visitas de verificación e inspección respecto de los asuntos de su competencia.

## **DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y DILIGENCIAS**

### **OBJETIVO**

Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial mediante la ejecución de las Visitas de Verificación e Inspección, como medidas de seguridad preventivas a violaciones a las disposiciones administrativas en materia regulada por la Dirección General de Desarrollo Urbano; garantizando la legalidad y transparencia en el procedimiento de ejecución.

### **FUNCIONES**

Corresponde al Departamento de Inspección y Diligencias, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- Recibir y atender las quejas por construcción, construcción irregular, movimiento de tierras, ocupación, anuncios espectaculares, estructura unipolar y su cimentación en el territorio Municipal y ordenará la visita de verificación, e inspección en la que se constaten los hechos denunciados;
- Elaborar y ejecutar las visitas de verificación, mediante el acta circunstanciada de verificación, o en su caso notificara el citatorio de garantía de audiencia a la persona o personas responsables de los hechos denunciados y realizar todo tipo de diligencias concatenadas a las inspecciones, notificaciones y resoluciones emitidas por la Dirección General y remitir las actuaciones con tres días hábiles de anticipación a la Subdirección Jurídica para que esta realice el citatorio a garantía de audiencia correspondiente; y
- Ejecutar inspecciones y visitas de verificación a predios o inmuebles no autorizados para su desarrollo, independientemente de la tenencia de la tierra y su régimen jurídico, con el objeto de prevenir asentamientos humanos irregulares y evitar consolidación de acciones o hechos contrarios

a la ley; y en su caso presentar de oficio o a petición de parte y con auxilio de la fuerza pública ante el Oficial Calificador del Ayuntamiento, a los presuntos responsables por violaciones a disposiciones administrativas en las materias reguladas por la Dirección General.

## **SUBDIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**

### **OBJETIVO**

Dirigir las acciones encaminadas a la prevención, control y regularización de los asentamientos humanos irregulares, mediante la aplicación de la legislación y normatividad en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano a efecto de regularizar o prevenir asentamientos humanos irregulares y evitar la consolidación de acciones o hechos contrarios a la ley.

### **FUNCIONES**

Corresponde a la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra el ejercicio de las funciones siguientes:

- Supervisar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, dando seguimiento permanente a todos y cada uno de los asuntos turnados;
- Supervisar las acciones de su competencia tendientes a la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales y ordenamientos administrativos que regulen el actuar de la Dirección General;
- Participar en la obtención de programas, procesos, proyectos y modelos institucionales de regularización de la tenencia de la tierra y vivienda social ante las Instituciones Federales o Estatales;
- Supervisar y coordinar los dictámenes de factibilidad de prestación de los servicios públicos municipales, previo a los procesos de regularización;
- Proponer al Director General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto de la Subdirección;
- Participar en la realización de visitas de verificación, inspección, notificación y ejecución a predios o inmuebles no autorizados para su desarrollo, independientemente de la forma de la tenencia de la tierra y su régimen jurídico, con el objeto de prevenir asentamientos humanos irregulares y evitar la consolidación de acciones o hechos contrarios a la ley;
- Practicar las atribuciones conferidas en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, respecto de

asentamientos humanos irregulares en áreas consideradas por los respectivos Planes Municipales de Desarrollo Urbano y participar en órganos de coordinación de carácter regional y metropolitano en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano;

- Participar con la Subdirección Jurídica en la determinación y ejecución de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones, a que se refiere el Código Administrativo y el Reglamento de Ordenamiento Territorial;
- Supervisar la realización de estudios o dictámenes técnicos en materia de asentamientos humanos irregulares a efecto de determinar la factibilidad de regularización de conformidad con la normatividad aplicable, mediante levantamiento topográfico y demográfico de los asentamientos humanos irregulares en el Municipio;
- Supervisar que se proporcione la orientación a los ciudadanos respecto de los trámites y servicios que presta la Subdirección;
- Proporcionar atención personalizada al público, que acredite su interés jurídico o legítimo, respecto de las peticiones o asuntos que están tramitándose en esa unidad administrativa;
- Proponer los proyectos de programas anuales de metas, acciones e indicadores de gestión, así como el presupuesto que le corresponda;
- Proponer las modificaciones administrativas, que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la Subdirección;
- Participar en la constitución y administración de reservas territoriales, regularización de la tenencia de la tierra urbana, así como en la protección del patrimonio cultural y el equilibrio ecológico de los centros de población;
- Participar en la regularización de la tierra urbana en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano, así como en la reserva, usos y destinos de áreas y predios;
- Promover la suscripción de acuerdos de coordinación y en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado en los que especificaran los mecanismos para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra urbana con la dotación de infraestructura equipamiento y servicios urbanos;
- Dirigir las actividades encaminadas a la prevención, control y regularización de los asentamientos humanos irregulares, previo acuerdo del Cabildo y en su caso, someterlos a la aprobación del mismo; y
- Las demás que le confieran expresamente otras disposiciones legales aplicables y aquellas que sean directamente encomendadas por el Director General.

## **DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A GRUPOS SOCIALES Y ENLACES INSTITUCIONALES**

### **OBJETIVO**

Definir estrategias que precisen los criterios y políticas de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, mediante la coordinación de acciones de seguimiento con el INSUS e IMEVIS, respecto a las demandas sociales de vivienda y regularizaciones presentadas por grupos sociales al Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y a la Dirección General de Desarrollo Urbano.

### **FUNCIONES**

Corresponde al Departamento de Atención a Grupos Sociales y Enlaces Institucionales, el ejercicio de las funciones siguientes:

- Realizar propuestas de estrategias que permitan apoyar a grupos sociales vulnerables con programas de regularización de la tenencia de la tierra;
- Colaborar en conjunto con IMEVIS e INSUS en el control y vigilancia del crecimiento urbano;
- Realizar las acciones necesarias para la atención de las solicitudes de asesoría que ingresa la ciudadanía por escrito, o acude personalmente, vinculadas con los programas que maneja, conforme a sus atribuciones.
- Revisar y realizar la cuantificación de las solicitudes ingresadas por los grupos sociales para apoyo con los programas de IMEVIS e INSUS;
- Elaborar y proponer los proyectos de programas sociales para apoyo de vivienda y regularización estatales y federales a fin de atender las demandas sociales;
- Elaborar y promover los programas necesarios para que la población del Municipio que lo requiera, pueda contar con un testamento; Así como las asesorías en materia de testamentos y sucesiones, trámites notariales, y escrituración e inmatriculación a bienes inmuebles que se requiera;
- Gestionar la inclusión en los programas en materia de testamentos ante las autoridades estatales a fin de que el trámite de testamento sea accesible para los habitantes del municipio;
- Participar en la regularización de la tenencia de la tierra conforme a la legislación de la materia y de los programas de desarrollo urbano;
- Recibir y revisar los expedientes individuales, para el trámite de escrituras y de inmatriculación administrativa y elaborar el croquis de ubicación de los lotes individuales sujetos a escriturar o inmatricular y realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para la realización de trámite de inmatriculación administrativa y de escrituraciones; así como

tramitar la aplicación de la tasa cero por los servicios que presta el Instituto de la Función Registral;

- Remitir a la autoridad competente previa revisión las memorias descriptivas, planos de lotificación y sustento legal, a fin de llevar a cabo la escrituración o inmatriculación;
- Participar en las autorizaciones de fusiones, relotificaciones, así como de las vías públicas y la subdivisión de áreas remanentes, que expida el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y demás autoridades competentes.

## **DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y DICTÁMENES TÉCNICOS**

### **OBJETIVO**

Coadyuvar en la regularización de la tenencia de la tierra mediante la elaboración de estudios, proyectos y dictámenes técnicos que permitan evaluar si los predios son susceptibles de su incorporación al casco urbano.

### **FUNCIONES**

Corresponde al Departamento de Regularización y Dictámenes Técnicos, el ejercicio de las funciones siguientes:

- Realizar estudios y proyectos que permitan llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra;
- Coadyuvar en la elaboración de planos subdivisión, fusión, lotificación, régimen de propiedad en condominio, relotificación, conjuntos urbanos requeridos; así como a las vías públicas existentes y a la incorporación al casco urbano, respecto de los inmuebles del dominio del Ayuntamiento y dominio particular, mediante la realización de levantamientos topográficos y la digitalización correspondiente;
- Tramitar ante las autoridades competentes, la autorización de la subdivisión, fusión, lotificación, régimen de propiedad en condominio, relotificación, conjuntos urbanos, extinción de autorizaciones, certificación de vías públicas existentes e incorporación al casco urbano respecto de los inmuebles del dominio del Ayuntamiento y dominio particular;
- Realizar en coordinación con IMEVIS e INSUS, estudios a fin de promover la constitución de reservas territoriales, la adquisición de predios susceptibles de ser incorporados a los programas de regularización de la tenencia de la tierra, así como la evaluación de predios alternativos y de aquellos que

- vayan a adquirir organizaciones sociales, proponiendo su adquisición a la Dirección General de Administración;
- Implementar criterios que determinen los elementos técnicos de estudio, proyectos y obras en las fases de planeación, programación y ejecución del programa de regularización de la tenencia de la tierra conforme a las atribuciones conferidas;
  - Gestionar ante IMEVIS e INSUS, las autorizaciones de subdivisión, fusión, lotificación, relotificación, régimen de propiedad en condominio, conjuntos urbanos, extinción de autorizaciones y en su caso, certificación de vías públicas existentes e incorporación al casco urbano, sobre inmuebles bajo el dominio Municipal y el dominio privado;
  - Realizar la propuesta de los proyectos de convenios y contratos para la regularización de la tenencia de la tierra y escrituración ante IMEVIS e INSUS, previo acuerdo con la Dirección;
  - Proponer ante el IMEVIS o INSUS los convenios con los fraccionadores, propietarios y poseedores de predios, para regularizar la tenencia de la tierra, previo acuerdo con la Dirección General;
  - Poner a disposición de la Dirección General o Secretaría del Ayuntamiento, los lotes sin posesionario disponibles o remanentes, derivados de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, para su administración;
  - Gestionar ante la autoridad urbana estatal, las anuencias cuando los inmuebles bajo el dominio del Instituto se encuentren gravados;
  - Gestionar los trámites concernientes a aclaraciones, apeo y deslinde administrativo, así como los necesarios para la identificación precisa de inmuebles bajo el dominio del Ayuntamiento.
  - Realizar el Dictamen Técnico y llevar a cabo la evaluación de los predios susceptibles para celebrar convenio con el IMEVIS o INSUS.

## **DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES**

### **OBJETIVO**

Establecer criterios de prevención de asentamientos humanos irregulares y protección del suelo restringido para el desarrollo urbano, mediante la aplicación de medidas necesarias para prevenir y disuadir el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.

### **FUNCIONES**

Corresponde al Departamento de Prevención y Control de Asentamientos Humanos Irregulares, el ejercicio de las funciones siguientes:



- Participar en las acciones correspondientes al cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, estatal, regionales municipales;
- Realizar recorridos a las distintas comunidades del territorio municipal, a efecto de prevenir los asentamientos humanos irregulares y cuando así corresponda solicitar el auxilio de la fuerza pública, en el ejercicio de sus funciones;
- Realizar la instauración de procedimientos y actos de ejecución inmediata en coadyuvancia con la Subdirección Jurídica, la presentación de denuncias ante la fiscalía correspondiente a efecto de prevenir y disuadir la gestación de asentamientos humanos irregulares;
- Realizar acciones con las dependencias federales, estatales, municipales en coordinación con IMEVIS e INSUS, para aplicar medidas de prevención a fin de evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares;
- Colaborar con las dependencias federales, estatales y municipales a efecto de dar solución a los problemas generados por los asentamientos humanos irregulares;
- Realizar acciones coordinadas para establecer criterios de evaluación, prevención y desarrollo social del programa de prevención de asentamientos humanos irregulares y protección del suelo restringido para el desarrollo urbano;
- Participar en la atención de asuntos jurídico-administrativos de su competencia;
- Realizar acciones tendientes a la formulación de los proyectos de expropiación de terrenos de propiedad privada, ejidal o comunal conforme a las disposiciones legales aplicables; y
- Realizar propuestas de regularización de los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra mediante los programas establecidos por el Gobierno del Estado de México y Gobierno Federal, resultantes de las verificaciones y recorridos en el territorio municipal.

## **SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD TERRITORIAL**

### **OBJETIVO**

Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de infraestructura vial, mediante el estudio y la planeación que permita facilitar la movilidad de los ciudadanos, considerando a la movilidad como un derecho humano que implica la obligación municipal de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio y contribuir al desarrollo sustentable del Municipio.

## **FUNCIONES**

Corresponde a la Subdirección Movilidad Territorial, el ejercicio de las funciones siguientes:

- Supervisar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a las unidades administrativas a su cargo;
- Supervisar las acciones de su competencia tendientes a la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales y ordenamientos administrativos que regulen el actuar de la Dirección General
- Elaborar programas, dictámenes, estudios e informes que les sean requeridos por el Director General;
- Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la elaboración del programa institucional, así como de los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos de la Dirección;
- Obtener de las instituciones federales o estatales, los programas, procesos, proyectos y modelos institucionales de Movilidad Urbana;
- Proponer al Director General las modificaciones jurídicas o administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- Orientar y vigilar la correcta ejecución del programa anual de actividades de la unidad administrativa a su cargo;
- Convenir y firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por la Dirección General o los que les correspondan por suplencia;
- Concertar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Dirección, para el mejor desempeño de sus funciones;
- Presentar al Director General, el ingreso, licencias, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo;
- Informar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos y particulares que lo soliciten;
- Plantear al Director General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto de la Subdirección;
- Supervisar el seguimiento a todos y cada uno de los asuntos turnados que se tramitan en las unidades administrativas a su cargo;
- Supervisar y en su caso realizar visitas de inspección, verificación, notificación y ejecución respecto de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomiende el Director General;
- Ordenar la elaboración de las órdenes de pago respecto de los servicios proporcionados por las unidades administrativas a su cargo y remitirlas a la Dirección General para su autorización;

- Tramitar ante la Secretaría del Ayuntamiento, las copias certificadas de expedientes y documentos relacionados con actos emitidos por la Dirección General; y
- Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

## **DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

### **OBJETIVO**

Conseguir un correcto orden en los elementos que interactúan en la vía pública, mediante la elaboración de proyectos viales, estudios técnicos, dictámenes y factibilidades de ingeniería de tránsito y transporte que se requieran para la infraestructura vial del Municipio, tendientes a cumplir con la movilidad en el Municipio a fin de lograr una mejor armonía de elementos y salvaguardar la integridad de los usuarios de la misma.

Lograr una buena operación en la infraestructura vial a cargo del municipio, mediante el mantenimiento del señalamiento vial y los dispositivos para el control de tránsito, salvaguardando la integridad de los usuarios.

### **FUNCIONES**

Corresponde al Departamento de Proyectos, Movilidad y Transporte, el ejercicio de las funciones siguientes:

- Realizar los proyectos los proyectos viales, estudios técnicos, dictámenes y proyectos de adecuaciones geométricas correspondientes, ingeniería de tránsito que se requieran para la infraestructura vial del Municipio; tendientes a cumplir con la movilidad en el Municipio considerando en todo momento prioridad el desplazamiento del peatón sobre el automovilista;
- Realizar las factibilidades en materia de ingeniería de tránsito y transporte que sean requeridas por la Subdirección de Movilidad Territorial;
- Realizar la revisión, análisis, estudios técnicos y legales de los expedientes relacionados con el transporte, integrar los expedientes relativos a las solicitudes de impacto que genera el transporte público en la infraestructura vial del Municipio; estacionamiento temporal en la vía pública o lugares de uso común para base de transporte público colectivo o sitio de taxis; la factibilidad de uso del lugar para la ubicación de base sitio o lanzadera, la factibilidad para la instalación de caseta para servicio de taxis, permiso para la instalación de casetas para el servicio de taxis,

planes escolares de vialidad, debiendo asignarles un número progresivo de identificación;

- Realizar la actualización del padrón de rutas de transporte que se mueven dentro del territorio municipal;
- Realizar el análisis de las propuestas presentadas a la Subdirección, respecto de los planes escolares de vialidad, y en su caso, plantear las determinaciones que se deban adoptar por los centros educativos en materia de transporte y vialidad;
- Hacer los requerimientos a los centros educativos del Municipio para la presentación de su plan escolar de vialidad;
- Realizar las visitas de inspección y verificación respecto de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomiende el Subdirector;
- Participar con las autoridades competentes en materia de transporte y prestadores del servicio público concesionado de transporte de pasajeros, en la solución de problemas de transporte, así como en la formulación de los programas de transporte que afectan al Municipio;
- Realizar las cuantificaciones y órdenes de pago de los asuntos de su competencia, cuando así se requiera; y
- Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Subdirector de Movilidad Urbana y el Director General.

## **DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO URBANO Y SEÑALAMIENTO VIAL**

### **OBJETIVO**

Lograr una buena operación en la infraestructura vial a cargo del municipio, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo del señalamiento vial y los dispositivos para el control de tránsito, a efecto de salvaguardar la integridad de los usuarios.

### **FUNCIONES**

Corresponde al Departamento de Ordenamiento Urbano y Señalamiento Vial, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- Conformar los expedientes relativos a las solicitudes de autorización de instalación de mobiliario urbano y señalamiento indicativo de establecimiento; así como de los reductores de velocidad y dispositivos de control de tránsito en la infraestructura vial local y lugares de uso común del Municipio, asignándoles un número progresivo de identificación;

- Realizar la revisión, análisis y estudios técnicos y legales de los expedientes relacionados con el mobiliario urbano y señalamiento vial;
- Realizar el dictamen técnico correspondiente que requiera la Subdirección, previo a la autorización para la instalación de mobiliario urbano en la vía pública y lugares de uso común, gestionando ante las autoridades municipales competentes para el proyecto y ejecución del equipamiento urbano que se requiera;
- Revisar el cumplimiento de las obligaciones que asumen los titulares de los convenios y/o autorizaciones para la instalación de mobiliario urbano y señalamiento indicativo de establecimientos para ceder al Ayuntamiento a través de la Dirección General, las estructuras de soporte de señalamiento y placas de señalamiento; así como verificar la correcta instalación de los mismos
- Realizar el inventario del mobiliario urbano instalado en el territorio municipal, de estructuras de soporte de señalamiento, de placas de señalamiento indicativo de establecimiento y de placas de señalamiento vial, para su control.
- Realizar los estudios técnicos, dictámenes y proyectos de adecuaciones geométricas correspondientes en materia de señalamiento vial que se requieran para la infraestructura vial del Municipio
- Realizar las órdenes de pago que serán autorizadas, para la colocación de señalamiento informativo de destino, el estudio permiso y permanencia anual en la vía pública;
- Realizar las factibilidades y/o dictámenes de procedencia para la instalación de mobiliario urbano dentro del territorio municipal, así como de señalamiento vial que requiera la Dirección General;
- Realizar los estudios técnicos para la revisión y programación de luces y tiempos de los controles de la red semaforizada dentro del territorio municipal, así como los estudios necesarios para mantener actualizada la red de semáforos promoviendo la instalación de tecnología de punta, ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de semáforos Municipal;
- Realizar los estudios para la factibilidad de la colocación de semáforos en cruces conflictivos del territorio municipal y de resultar positivos, ejecutar su instalación;
- Realizar la verificación e inspección que corresponda y que sea ordenada para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de mobiliario urbano e ingeniería de señalamiento vial en la infraestructura vial del Municipio;

- Elaborar las cuantificaciones de los daños originados en la infraestructura vial local a cargo del Municipio y que son requeridos a la Dirección General; y
- Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Subdirector de Movilidad Urbana.

## **DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS Y OBRAS EN VÍA PÚBLICA**

### **OBJETIVO**

Conseguir un correcto orden en los elementos que interactúan en la vía pública, como es el caso de anuncios, estacionamiento, ocupación de la vía pública e instalaciones, mediante la autorización de los permisos correspondientes conforme a la normatividad establecida, con el fin de lograr una mejor armonía de elementos y salvaguardar la integridad de los usuarios de la misma.

### **FUNCIONES**

Corresponde al Departamento de Anuncios y Obras en Vía Pública, el ejercicio de las funciones siguientes:

- Conformar los expedientes relativos a las solicitudes de autorización para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento o concreto en calles, guarniciones y banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas y para el tendido o permanencia anual de cables y/o tuberías subterráneas o áreas en la vía pública, asignándoles un número progresivo de identificación;
- Conformar los expedientes relativos a las solicitudes de autorización de estacionamiento temporal en la vía pública o lugares de uso común para realizar maniobras de carga y descarga en la infraestructura vial local a cargo del Municipio; así como de los dispositivos de resguardo y seguridad en la infraestructura vial local del Municipio, asignándoles un número progresivo de identificación;
- Conformar los expedientes relativos a las solicitudes de autorización para realizar colocación y permanencia de estructura de anuncios, e instalación de antenas, gallardetes, lonas, perifoneo, volanteo, anuncios indicativos de establecimiento, anuncios espectaculares, publicidad en mobiliario urbano, stands provisionales y todo lo relacionado con la publicidad que se observe desde la vía pública o que esté dentro de esta;
- Realizar las cuantificaciones y órdenes de pago de los asuntos de su competencia, cuando así se requiera; y
- Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Subdirector de Movilidad Urbana.

## **DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

### **OBJETIVO**

Verificar que las obras se estén llevando a cabo conforme al proyecto ejecutivo, mediante el control del avance físico y financiero de la obra pública que se esté ejecutando.

### **FUNCIONES**

Corresponde al Departamento de Supervisión de obra, el ejercicio de las funciones siguientes:

- Conformar los expedientes relativos a la obra pública que se esté ejecutando;
- Revisar las estimaciones para determinar los montos de esta y deducir el impuesto por supervisión y vigilancia según artículo 144 fracción VII del Código Financiero del Estado de México;
- Realizar el control del avance físico y financiero de las obras públicas en ejecución;
- Verificar que las obras se estén llevando a cabo conforme al proyecto ejecutivo autorizado por la Dirección General de Obras Públicas, y que cumpla con la calidad de materiales y de mano de obra requeridos según la norma;
- Realizar un informe de alguna anomalía detectada en el proyecto o en la calidad de los trabajos a la subdirección para la Dirección General y esta dar cuenta a su vez a la Dirección de Obras Públicas para que esta última tome las medidas de corrección.;
- Realizar las cuantificaciones y órdenes de pago de los asuntos de su competencia cuando así se requiera;
- Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Subdirector de Movilidad Urbana.

## **SUBDIRECCIÓN JURÍDICA**

### **OBJETIVO**

Dotar de certeza jurídica el actuar de la Dirección General, mediante la oportuna atención y resolución de los diversos procedimientos administrativos, ejecutando las actuaciones convenientes que permitan allegarse de los medios probatorios necesarios de acuerdo a la normatividad jurídica correspondiente en cada procedimiento para posteriormente propiciar la resolución respectiva.

## **FUNCIONES**

Corresponde a la Subdirección Jurídica, el ejercicio de las funciones siguientes:

- Integrar y sustanciar los procedimientos administrativos comunes y de procesos jurídicos o de otra naturaleza iniciados, a partir del desahogo de la garantía de audiencia y de todos aquellos asuntos de competencia de la Dirección General;
- Colaborar en la ejecución de las visitas de verificación, inspección, notificación y ejecución respecto de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomiende el Director General;
- Emitir contestación a las solicitudes de certificación de afirmativa ficta, solicitadas a la Dirección General, debiendo remitirlos a la Dirección General Jurídica y Consultiva, a efecto de obtener el visto bueno, previo a que se emita las observaciones correspondientes;
- Emitir los acuerdos y demás actos relativos a la aplicación de medidas de apremio, de seguridad, así como la determinación de sanciones que al efecto emitan las unidades administrativas o en su caso, la propia Dirección General;
- Supervisar el seguimiento a las resoluciones definitivas de los procedimientos administrativos comunes instaurados, hasta su total cumplimiento;
- Dar asesoría y asistencia legal a todos los abogados adscritos a la Dirección General cuando así se requiera y de ser el caso, de manera objetiva proponer el criterio jurídico a seguir;
- Realizar la regularización del procedimiento administrativo común, cuando se dé alguna irregularidad u omisión en el mismo;
- Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando corresponda, en los asuntos competencia de la Dirección General;
- Enviar a la Dirección General Jurídica y Consultiva, los recursos o medios de impugnación presentados en contra de las resoluciones y actos emitidos por la Dirección General;
- Informar a la Dirección General Jurídica y Consultiva, para que, de estimarlo procedente, se realicen las acciones tendientes a iniciar las averiguaciones previas correspondientes ante el Ministerio Público, cuando en el trámite de un expediente abierto en la Dirección General, se advierta que existen actos o hechos presuntamente constitutivos de delito;
- Revisar que las unidades administrativas de la Dirección General den fiel y estricto cumplimiento a las resoluciones o acuerdos ordenados por el Ministerio Público Federal o Local; la Contraloría Interna Municipal; el Síndico Procurador



- Municipal, cualquier autoridad jurisdiccional, así como a las recomendaciones o conciliaciones de las Comisiones de Derechos Humanos;
- Determinar la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones a que se refiere el Código Administrativo, Reglamento de Anuncios y el Reglamento de Ordenamiento Territorial;
- Auxiliar y asistir jurídicamente al Director General y personal de la Unidad Administrativa que así lo requiera;
- Presentar a su superior jerárquico los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones de carácter general, así como las modificaciones y actualizaciones que considere necesarias;
- Elaborar los proyectos de convenios, contratos, acuerdos e instrumentos jurídicos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas, en coordinación con la Dirección General Jurídica y Consultiva;
- Asistir de acuerdo a su competencia, a las Unidades Administrativas en la elaboración y actualización de formatos que sean necesarios;
- Realizar la elaboración de las actas administrativas conjuntamente con la Coordinación Administrativa, para asentar constancia de indisciplina de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas a las que pertenezcan;
- Coordinar con la Dirección General Jurídica y Consultiva, los asuntos que por su relevancia y trascendencia deban hacerse de su conocimiento a consideración de la Dirección General, a fin de llevar a cabo las acciones legales que en derecho correspondan;
- Custodiar los archivos, expedientes y documentación que se genere con motivo del desarrollo de las funciones de Dirección General, para su control;
- Realizar y remitir en tiempo y forma los requerimientos que sean solicitados por la Dirección General Jurídica y Consultiva;
- Colaborar con la Dirección General Jurídica y Consultiva, en caso de denuncia ante la autoridad competente, por robo o extravió de algún bien y/o equipo y en general apoyando al servidor público que tenía el resguardo;
- Realizar las acciones necesarias para proteger y, en su caso, reivindicar la propiedad del Municipio, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección General Jurídica y Consultiva;
- Desempeñar la actividad de enlace de Mejora Regulatoria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Dirección General, en los términos legales establecidos en la materia; y
- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

## **DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS**

### **OBJETIVO**

Otorgar certeza jurídica al procedimiento administrativo para su resolución, mediante el ordenamiento de la notificación al particular para el ofrecimiento y desahogo de los hechos denunciados en su garantía de audiencia, acordando las pruebas que sean ofrecidas y admitidas por parte del infractor efecto de turnar los autos al departamento de resoluciones para lo que en derecho proceda.

### **FUNCIONES**

Corresponde al Departamento de Procedimientos, el ejercicio de las funciones siguientes:

- Revisar que el expediente conformado y enviado por el Departamento de Garantías de Audiencia, cuente con la documentación correspondiente;
- Generar la orden de notificación de inicio de procedimiento administrativo al particular indicando día y hora para que tenga verificativo la garantía de audiencia, para el ofrecimiento y desahogo de pruebas;
- Atender al particular y en su caso recibir el escrito de contestación, ofrecimiento y desahogo de los hechos denunciados al particular, recibiendo y acordando las pruebas que sean ofrecidas y admitidas por parte del infractor;
- Elaborar la preparación de las pruebas que tengan una forma especial para su desahogo;
- Remitir los autos al Departamento de Resoluciones para el efecto de que se dicte la resolución que en derecho proceda;
- Informar de los actos que emita relacionados con el ejercicio de sus facultades; y
- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

## **DEPARTAMENTO DE GARANTÍAS DE AUDIENCIA**

### **OBJETIVO**

Conceder al ciudadano la oportunidad para defenderse derivado del acto de autoridad, mediante la garantía de audiencia a fin de que el infractor exponga todo lo que considere conveniente para la defensa de sus intereses y una vez desahogada la garantía de audiencia se dictará la determinación correspondiente.

## **FUNCIONES**

Corresponde al Departamento de Garantías de Audiencia, el ejercicio de las funciones siguientes:

- Dar opción al gobernado para defenderse sobre actos privativos a sus derechos, derivado del acto de autoridad emitido por la Dirección, para que exponga todo lo que considere conveniente para la defensa de sus intereses;
- Verificar que las actuaciones que realiza el Departamento de Inspección y Diligencias estén conforme a los requisitos que señala el artículo 128 del Código de Procedimientos y 18.68 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo, y de no ser así; remitirlas a dicho Departamento a efecto de que realice debidamente las actuaciones
- Expedir el Acuerdo de Radicación, de apertura de período de información, o de Inicio del Procedimiento administrativo común;
- Entrevistar y desahogar las garantías de audiencia;
- Expedir las resoluciones correspondientes dentro del procedimiento;
- Informar de los actos que emita relacionados con el ejercicio de sus facultades; y
- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

## **DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES**

### **OBJETIVO**

Concluir el procedimiento administrativo común mediante la resolución que en derecho proceda, verificando que no existe diligencia alguna que desahogar en el mismo.

### **FUNCIONES**

Corresponde al Departamento de Resoluciones, el ejercicio de las funciones siguientes:

- Realizar la recepción al Departamento de Procedimientos del expediente debidamente integrado;
- Expedir las resoluciones de los procedimientos que correspondan a la Dirección General;
- Enviar al Departamento de Inspección y Diligencias, la resolución para su notificación; y
- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

**IX. DIRECTORIO**

<b>Dirección General de Desarrollo Urbano</b>	
<b>Nombre del Titular</b>	<b>Cargo</b>
Cesáreo Hernández Santos	Director General de Desarrollo Urbano
Alejandra Avalos Gómez	Coordinadora Administrativa
Manuel Javier Arcos	Subdirector Jurídico
David Hernández Martínez	Subdirector de Planeación y Evaluación Urbana
Alfredo Guzmán Alvarado	Subdirector de Operación Urbana
Juan Bracho Ahumada	Subdirector de Regularización de la Tenencia de la Tierra
Andrés Carlos Ginez Serrano	Subdirector de Movilidad Territorial
José Luis Félix de la Cruz García Espíndola	Jefe del Departamento de Evaluación y Normatividad Urbana
Brayan Alexis Domínguez De Ángel	Jefe del Departamento de Planeación Urbana
Lesli Priscila Salinas Celis	Jefe del Departamento de Geoestadística y Tecnología de la Información
Iraceth Cerón Cambrón	Jefe del Departamento de Licencias de Construcción
Araceli García Martínez	Jefe del Departamento de Uso y Control del Suelo
Manuel Hernández Yeo	Jefe del Departamento de Inspección y Diligencias
Tundra María Cristina Loza Cárdenas	Jefa del Departamento de Atención a Grupos Sociales y Enlaces Institucionales
José Luis Quintana Valencia	Jefe del Departamento de Regularización y Dictámenes Técnicos
Miguel Ángel Suárez Amezcua	Jefe del Departamento de Prevención y Control de Asentamientos Irregulares
Rosalba Monroy González	Jefe del Departamento de Proyectos, movilidad y transporte
Itzel Guadalupe Otero Landa	Jefe del Departamento de Ordenamiento Urbano y Señalamiento Vial
VACANTE	Jefe del Departamento de Anuncios y Obras en Vía Pública
VACANTE	Encargado del Despacho de la Jefatura del Departamento de Supervisión de Obra
José Rodríguez Vega	Jefe del Departamento de Procedimientos
Emyline Estrella Camacho Castañeda	Jefa del Departamento de Garantías de Audiencia
Heidy Sánchez Hernández	Jefe del Departamento de Resoluciones

**X. VALIDACIÓN**

---

**JOSÉ LUIS ARCE AGUILAR**  
**COORDINADOR DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN, PROGRAMAS**  
**MUNICIPALES Y MEJORA REGULATORIA**  
**(Rúbrica)**

---

**LIC. CESÁREO HERNÁNDEZ SANTOS**  
**TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**  
**(Rúbrica)**

### HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Numero de Revisión	Fecha de Actualización	Descripción del Cambio



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2022-2024  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.

RECIBIDO 2:16  
25 ABR 2024  
Fol. 131

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Área: COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA  
Número de Oficio: CPPPPMyMR/CMMR/246/2024  
Asunto: Oficio resolutorio del Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Urbano 2022-2024 y el Análisis de Impacto Regulatorio.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de abril de 2024.

**LIC. DAVID HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**  
Presente.

En atención a la solicitud ingresada a esta Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, con fecha del 19 de marzo de 2024 con oficio no. DGDU/III/1150/2024, referente a obtener la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Urbano 2022-2024 y el Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, me permito informarle que derivado de la revisión que se realizó al documento anexo a la solicitud;

**CONSIDERANDO**

1. Que el proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
2. Que no reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.
3. Que no modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMYTS), ni cargas administrativas o costos de cumplimiento a los particulares.
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites particulares.
5. Que dicho proyecto de regulación se aprobó en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección General de Desarrollo Urbano el día 26 de febrero de 2024, se adjunta el acta correspondiente, el Formato de AIR de Exención debidamente firmado así como el documento normativo presentado.
6. Que dicho ordenamiento describe la estructura orgánica y tiene por objeto definir las funciones de la Dirección General de Desarrollo Urbano, misma que tiene a su cargo determinar los objetivos y funciones asignadas a cada área y/o departamento en el cual se definirán las funciones básicas de los servidores públicos adscritos a esta Dirección General.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 40 al 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, artículos 47 al 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, los artículos 39 al 41 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria Municipal, la Fracción 6.3 del Manual de funcionamiento para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio Municipales, le comunico que fue presentado ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para su opinión en fecha del 20 de marzo de 2024 y fue presentado ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria; para su aprobación en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2024, mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD.

A la vuelta...

**RESUELVE**

1. Que el proyecto de regulación presentado es congruente a las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso del denominado **Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Urbano 2022-2024** y el **Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**.
2. Que el documento normativo propuesto "**Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Urbano 2022-2024**", ya fue revisado por la Dirección General Jurídica y Consultiva.
3. Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria opina como adecuado el formato de Exención del Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Urbano 2022-2024, al presentar la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.
4. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez considera correcta la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio del Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Urbano 2022-2024.
5. Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez 2024, además del Titular Jurídico Municipal, por lo que, guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
6. Que de acuerdo a lo establecido en el Oficio No. DGJYC/SJC/CC/DP/3798/2023, con fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General Jurídica y Consultiva, donde se considera "Inaplicable someter los Manuales objeto del presente estudio, a la aprobación del Cabildo del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; toda vez que las Dependencias de la Administración Pública Centraliza, cuentan con la facultad suficiente para elaborar, expedir, aplicar y actualizar los Manuales de Organización y Procedimientos, facultad que permanecerá vigente dentro del Reglamento Orgánico que sea publicado por el Ayuntamiento; sin omitir mencionar que una vez expedidos los multicitados Manuales se recomienda sean publicados en la Gaceta Municipal".
7. Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia.
8. Se publicará en la Gaceta Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Con fundamento en los artículos 11, segundo párrafo y 24 fracciones VII, inciso b y XIII del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.



**LIC. JOSÉ AMILKAR BAZÁN MARTÍNEZ**  
**COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**



C.c.p.- ANGÉLICA MOYA MARÍN.- Presidenta Constitucional Municipal y Presidenta de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.C.P. LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ.- Secretario del Ayuntamiento.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.C.P. JOSÉ LUIS ARCE AGUILAR.- Coordinador de Políticas Públicas, Planeación, Programas Municipales y Mejora Regulatoria.- Para su conocimiento.- Presente.



**Angélica Moya Marín**  
**Presidenta Municipal Constitucional**

Omar Melgoza Rodríguez  
**Primer Síndico**

Carlos Alberto Trujillo Anell  
**Segundo Síndico**

María Paulina Pérez González  
**Primera Regidora**

Víctor Manuel Navarro Ruíz  
**Segundo Regidor**

Lucina Cortés Cornejo  
**Tercera Regidora**

José David Agustín Belgodere Hernández  
**Cuarto Regidor**

Silva Rojas Jiménez  
**Quinta Regidora**

Raymundo Garza Vilchis  
**Sexto Regidor**

Úrsula Cortés Fernández  
**Séptima Regidora**

Graciela Alexis Santos García  
**Octava Regidora**

Edgar Israel Cruz Torres  
**Noveno Regidor**

Sandra Correa Hernández  
**Décima Regidora**

José Luis Angel Reyes  
**Undécimo Regidor**

Favio Eliel Calderón Bárcenas  
**Duodécimo Regidor**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez**  
**Secretario Del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **Colaboradores**

**Marco Antonio Monteagudo Martínez**  
Subsecretario del Ayuntamiento

**Sergio Alberto Sandoval Cervera**  
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

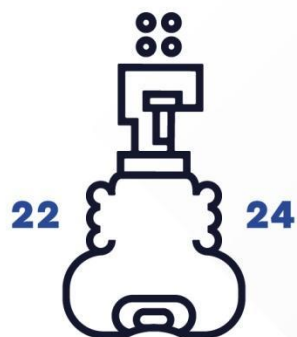
**María de Lourdes Ruíz Hubert**  
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas  
Municipales

**Verónica Alcántara Guerrero**

**Rebeca Flores Perdomo**

**Viridiana Espinosa Hidalgo**  
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

**Celia Hernández Basilio**



**NAUCALPAN**  
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024